

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1359/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EUDOGIA ZARATE MUÑOZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y GUADALUPE ORTEGA MUÑOZ, se dictó auto de fecha dos de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3, Lote 86-B, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.71 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú, AL SUR: 03.66 metros colinda con Lote 42; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 44; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 86-A. Con una superficie total de 55.31 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 30 de Abril del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora GUADALUPE ORTEGA MUÑOZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a DIEGO ZARATE MUÑOZ y MARÍA NORMA TORRES COSIO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1437/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por KARINA AIDEE MARTÍNEZ PÉREZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y PEDRO MARTÍNEZ PÉREZ, se dictó auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Mario Ramón Beteta, Manzana 5, Lote 51, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros colinda con Calle Mario Ramón Beteta, AL SUR: 07.00 metros colinda con Lote 13; AL ORIENTE: 13.70 metros colinda con Lote 50; AL PONIENTE: 13.70 metros colinda con Lote 52. Con una superficie total de 95.90 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 05 de Agosto del año 2006, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor PEDRO MARTÍNEZ PÉREZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JOSÉ LUIS ABAD GAMA y ESTHER JULIA ÁLVAREZ ORDAZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la

demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1608/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA MARÍA DÍAZ RIVERA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desección del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 5, Lote 67, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.90 metros colinda con Lote 61 y 62; AL SUR: 06.90 metros colinda con Calle Alfredo del Mazo; AL ORIENTE: 14.04 metros colinda con Lote 3; AL PONIENTE: 14.00 metros colinda con Lote 02. Con una superficie total de 96.73 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 18 de junio del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ANTA MÁRQUEZ BARTOLO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LYDIA REYES MARTÍNEZ y MARÍA ELENA GUERRERO SÁNCHEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1244/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA LIDIA AGUIRRE ÑIGUEZ, MARIO ALBERTO ROUCAS AGUIRRE y VÍCTOR MANUEL ROUCAS AGUIRRE, en contra de JORGE ROUCAS AGUIRRE y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes

prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un Lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, Ubicado en Calle Manzana 111, Lote 59, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Tlatelolco, Manzana 111, Lote 59, Colonia Ciudad Azteca, 1ra Sección, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 58; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 60; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Tlatelolco; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 29. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 02 de enero del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor JORGE ROUCAS AGUIRRE, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a PABLO JORGE VICUÑA ROMERO, ÁNGEL ISABEL VÁZQUEZ AGUILAR y CLAUDIA BERENICE HERRERA SANTILLAN; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1441/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA SÁNCHEZ MÉNDEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ACOSTA, se dictó auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 8, Lote 18, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 17, AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 19; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 13. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 01 de Julio del año 2001, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ACOSTA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a TOMAS FRAUSTO GUTIÉRREZ y ESTHER MARTÍNEZ GÓMEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1606/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JAVIER ELOY SANJUAN GARCÍA y MA. REYNA LÓPEZ ROCHA, en contra de ALEJANDRO BASILIO REYES y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los promoventes reclaman literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en: Calle, Manzana 52, Lote 27, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como Calle Circuito Copilco, Manzana 52, Lote 27, Colonia La Florida Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la usucapión a favor de la suscrita. Dicho terreno tiene una Superficie de 126.07 m² y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.01 metros colinda con Lote 26; AL SUR: 18.01 metros colinda con Lote 28; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Propiedad Particular actualmente, Circuito Exterior Mexiquense; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Circuito Copilco, Actualmente Calle Circuito Copilco. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 10 de Julio del año 2008, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor ALEJANDRO BASILIO REYES, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios, circunstancias que les consta a MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ORTEGA y LUDMILLA SOFÍA FIGUEROA GÓMEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1440/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por TEODOSIA FERNÁNDEZ HUERTA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y DOLORES HORTENSIA ZÚÑIGA VÁZQUEZ, se dictó auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3, Lote 58, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.68 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú, AL SUR: 07.60 metros colinda con Lote 28; AL ORIENTE: 15.10 metros colinda con Lote 57; AL PONIENTE: 15.11 metros colinda con Lote 59. Con una superficie total de 115.36 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 15 de Julio del año 2002, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora DOLORES HORTENSIA ZÚÑIGA VÁZQUEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y

BLANCA OLIMPIA DE LA ROSA ROBLES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2999/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN CARLOS MEDINA MEDINA, en contra de LUIS VICENTE MEDINA OCAMPO y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un Lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Calle Manzana 221, Lote 19 Colonia Fraccionamiento Azteca, y que actualmente se conoce como, Calle Zapotecas, Manzana 221, Lote 19, Colonia Ciudad Azteca, 1^{ra} Sección, Pertenciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 metros colinda con Lote 18; AL SUR: 18.50 metros colinda con Lote 20; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 46; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Boulevard de los Zapotecas actualmente Calle Zapotecas. Con una superficie total de 129.50 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 10 de Junio del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor LUIS VICENTE MEDINA OCAMPO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a JORGE BRUNO MOTA BARROSO, EVELIA PÉREZ DURAN y LAURA ISABEL PEÑA HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de septiembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3000/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARACELI y MARÍA ISABEL de apellidos SÁNCHEZ MORALES, en contra de FRANCISCA ANTONIA MORALES BERNAL y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a

través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los actores reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de habernos convertido en propietarias de un Lote de un predio Registralmente Denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Carlos Hank González, Manzana 8, Lote 1, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 2; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Alfredo del Mazo; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 30; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Calle Carlos Hank González. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 21 de Enero del año 2012, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora FRANCISCA ANTONIA MORALES BERNAL, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a LYDIA REYES MARTÍNEZ y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de septiembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2344/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CARLOS ALCIVAR AGUILAR, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y NORMA ALICIA JUÁREZ ALMAZAN, se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, Manzana 4, Lote 43, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.50 metros colinda con Lote 17; AL SUR: 09.50 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantu; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 42; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 44. Con una superficie total de 142.50 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 22 de Marzo del año 2010, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora NORMA ALICIA JUÁREZ ALMAZAN, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a SERGIO TORRES CAMACHO, ISIDRO CRUZ MENDOZA y DANIEL TORRALBA ÁLVAREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1605/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por REYNA UTRILLA CLAVEL, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y GLORIA EUSEBIO AYALA, se dictó auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Carlos Hank González, Manzana 7, Lote 22, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.70 metros colinda con Lote 21; AL SUR: 14.70 metros colinda con Lote 23; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Carlos Hank González; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 8. Con una superficie total de 117.60 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 05 de Agosto del año 2006, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora GLORIA EUSEBIO AYALA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y MARÍA DE JESÚS SEGURA NAVARRO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1439/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CLAUDIA ROSADO TREJO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MA. GUADALUPE JUÁREZ NAVARRO, se dictó auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 10, Lote 5, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle Alfredo del Mazo, AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 20; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 6; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 4. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 11 de Julio del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MA. GUADALUPE JUÁREZ NAVARRO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y CELILIA MÁRQUEZ BARTOLO; asimismo,

ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1438/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA SALINAS ZARATE, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y VULFRANO HERNÁNDEZ MIGUEL, se dictó auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 2, Lote 44, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.10 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz, AL SUR: 08.06 metros colinda con Lote 53; AL ORIENTE: 15.20 metros colinda con Lote 45; AL PONIENTE: 15.26 metros colinda con Lote 43. Con una superficie total de 123.05 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 18 de Junio del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor VULFRANO HERNÁNDEZ MIGUEL, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a PASCUALA VEGA ZARATE y GUADALUPE ORTEGA LUNA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1607/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUSTAVO MÉNDEZ

HERNÁNDEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desección del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 2, Lote 48, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.70 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 07.70 metros colinda con Lote 50 y 85; AL ORIENTE: 14.30 metros colinda con Lote 49; AL PONIENTE: 14.30 metros colinda con Lote 47. Con una superficie total de 110.11 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 18 de diciembre del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ANTA MÁRQUEZ BARTOLO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MAYRA DANIELA CORTEZ TREJO, MARÍA DE LOS ANGELES TÉLLEZ OCHOA e IRASEMA CORTES TREJO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1358/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CLAUDIO ZARATE MUÑOZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y GUADALUPE ORTEGA MUÑOZ, se dictó auto de fecha uno de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desección del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3, Lote 86-A, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.71 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú, AL SUR: 03.66 metros colinda con lote 42; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 86-B; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 45. Con una superficie total de 55.31 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 30 de Abril del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora GUADALUPE ORTEGA MUÑOZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a DIEGO ZARATE MUÑOZ y MARÍA NORMA TORRES COSIO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ MANUEL LANDEROS PARRA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4443/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por J. JESÚS CRUZ ARGUETA, en contra de JOSÉ MANUEL LANDEROS PARRA, y MÉNDEZ SÁNCHEZ NAHÚM MARIO, se dictó auto de fecha nueve de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y en auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un Terreno denominado Valle de Anáhuac Sección "C", También conocido como los Sauces II Lote 15, Manzana 34 Ubicado en la Calle Urano, Colonia Valle de Anáhuac Sección "C", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.875 metros colinda con Lote 13, AL SUR: 08.875 metros colinda con Calle Urano; AL ESTE: 13.750 metros colinda con Lote 14; AL OESTE: 13.750 metros colinda con Lote 16. Con una superficie total de 122.03 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de JOSÉ MANUEL LANDEROS PARRA, y MÉNDEZ SÁNCHEZ NAHÚM MARIO, Con fecha 29 de Agosto del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de los mencionados en líneas que anteceden, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a RICARDO GUADALUPE GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, MAXIMINO HERNÁNDEZ CASTRO, TOMAS LARA OLMEDO; asimismo, ofrecí los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, JOSÉ MANUEL LANDEROS PARRA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los seis días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2347/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARACELI SÁNCHEZ MORALES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., JUAN SÁNCHEZ MORALES, se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle CARLOS HANK GONZÁLEZ, Manzana 8, Lote 4, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 5; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 3; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 27; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con CARLOS HANK GONZÁLEZ. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 15 de

Mayo del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor JUAN SÁNCHEZ MORALES, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MA. GUADALUPE JUÁREZ NAVARRO, ANITA MÁRQUEZ BARTOLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2998/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARITZA y CLAUDIA de apellidos LÓPEZ GUARNEROS, en contra de JOSÉ RUBÉN LÓPEZ YGARCIA y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de habernos convertido en propietarios de un Lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Calle Manzana 219, Lote 53 Colonia Fraccionamiento Azteca, y que actualmente se conoce como, Calle Mexicas, Manzana 219, Lote 53, Colonia Ciudad Azteca, 1ª Sección, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 52; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 54; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Mexicas; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 23. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 10 de Junio del año 2010, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor JOSÉ RUBEN LÓPEZ YGARCIA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a AURELIANO TREJO RAMOS, MARÍA AUXILIO BAÑUELOS y MARÍA GUADALUPE VEGA ÁVILES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de septiembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2349/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROGELIO ALCIVAR AGUILAR, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., MARINA VALLADARES BAHENA, se dictó auto de fecha seis de

agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, Manzana 3, Lote 74, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 12; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 73; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 75. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 18 de Mayo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MARINA VALLADARES BAHENA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA HILARIA GÓMEZ ÁLVAREZ, MARGARITO ÁLVAREZ AGUILAR; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1055/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CIPRIANO TORRES ZAVALA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MARÍA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ OCHOA, se dictó auto de fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito CÉSAR CAMCAHO QUIROZ, Manzana 3, Lote 21, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros colinda con Lote 65; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Circuito CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 22; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 20. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 15 de Junio del año 2002, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ OCHOA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA ELENA GUERRERO SÁNCHEZ, ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y JOSEFINA CASTILLO SEGURA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. QUIRINO GALINDO SALDAÑA.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 383/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por RAYMUNDO SUÁREZ ÁLVAREZ en contra de QUIRINO GALINDO SALDAÑA a quién le demanda las siguientes prestaciones: 1.- CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DEL INMUEBLE CON EL SEÑOR QUIRINO GALINDO SALDAÑA, COMO CEDENTE DEL PREDIO RUSTICO DE TEMPORAL DE SEGUNDA CLASE DENOMINADO ATLAUTENTLA, UBICADO EN EL PARAJE DEL MISMO NOMBRE EN SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

AUTO. Chalco, México, a veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada QUIRINO GALINDO SALDAÑA, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición del ocursoante, en Secretaría los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

NOTIFIQUESE.

LO ACUERDA Y FIRMA EL JUEZ, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Chalco, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los seis días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

365-A1.- 22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. CYNTHIA NEREIDA TORNELL HERNÁNDEZ.

En el expediente 138/2020, EDUARDO JIMÉNEZ ANDRADE, por su propio derecho, demandó de CYNTHIA NEREIDA TORNELL HERNÁNDEZ en la VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (RECONVENCIÓN) y por medio del presente se le hace saber a CYNTHIA NEREIDA TORNELL HERNÁNDEZ de la existencia de la demanda reconvenicional. Basado en los siguientes hechos: I.- En fecha veintitrés de febrero del año dos mil trece, el suscrito y la demandada reconvenicional, decidimos vivir en concubinatos del cual procreamos dos menores... II.- Ultimo domicilio conyugal CERRADA BENITO JUÁREZ NÚMERO 10, DEL POBLADO DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO.. III.- Inicialmente nuestra vida fue llevadera, en fecha veintiuno de junio del años dos mil quince la demandada reconvenicional decide separarse del suscrito, vivimos en casa de mis padres, con el transcurso del tiempo comenzaron los problemas, la demandada siempre quería estar con su mamá, se iba de fiesta y bebía alcohol, los dos bebíamos y todo terminaba en pleito... IV.- Durante nuestra vida en común CYNTHIA NEREIDA TORNELL HERNÁNDEZ le robo a mi madre diez mil pesos.... V.- En fecha diecinueve de marzo de dos mil diecisiete mi menor hijo le comenta a mi madre JESICA JUDITH ANDRADE GONZLÁEZ que su abuelo le agarra su pene, mi madre le comenta a CYNTHIA

NEREIDA TORNELL HERNÁNDEZ y ella llorando le dice que no se va llevar a mi menor hijo ya que su padrastro la había violado a ella y a sus hermanas sin que su madre hiciera algo, motivo por el cual reclamo la guarda y custodia de mis menores hijos.

Se ordena EMPLAZAR A CYNTHIA NEREIDA TORNELL HERNÁNDEZ MEDIANTE EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio, y deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO EDUARDO JIMÉNEZ BACA.-RÚBRICA.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SECRETARIO DE ACUERDO, LICENCIADO EDUARDO JIMÉNEZ BACA.-RÚBRICA.

366-A1.- 22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 95/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de PROMOTORA JORGE S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POSITIVA USUCAPION de buena fe que ha operado a favor del suscrito GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS en términos de lo previsto en los Artículos 5.127, 5.128, y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, respecto del inmueble: FRACCIÓN 4-A, UBICADO EN COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, predio que tiene una superficie total de 684.36 MTS CUADRADOS, y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán México, con el folio real electrónico número 00349306; cuyas medidas y colindancias se señalan en el capítulo de hechos de la presente demanda, y como consecuencia de la presente prestación solicito que se declare que el suscrito GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS se ha convertido en legítimo propietario respecto del predio ya descrito. B.- La Cancelación de la Inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad (Instituto de la Función Registral) del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, respecto del predio que posee el suscrito en calidad de propietario y que se encuentra inscrito a nombre de la ahora demandada, PROMOTORA JORGE, S.A.; por haber operado la Prescripción Adquisitiva Positiva Usucapión respecto del predio materia del presente juicio a favor del suscrito GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS, en términos de Ley. C.- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DICTE SU SEÑORÍA en el presente juicio, por haber operado a favor del suscrito LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POSITIVA USUCAPION, en la cual se me declare legítima propietaria respecto del inmueble denominado FRACCIÓN 4-A, UBICADO EN COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, predio que tiene una superficie total de 684.36 MTS CUADRADOS; con las medidas y colindancias descritas en el hecho número uno de la presente y que es materia del mismo. Se funda la presente en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS 1.- En fecha quince de febrero del año 1992, el suscrito GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS celebró contrato privado de compraventa con el ahora demandado "PROMOTORA JORGE", S.A., firmado por el representante legal de la persona moral "PROMOTORA JORGE", S.A., y el suscrito, en presencia de los testigos; mismo que se agrega a la presente en original como base de acción; predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.00 MTS Y COLINDA CON LOTE, AL SUR 30.00 MTS Y COLINDA CON FRACCIÓN 4-B, AL ESTE 22.812 MTS Y COLINDA CON FRACCIÓN 4-C, AL OESTE 22.812 MTS Y COLINDA CON AREA DE AFECTACION, SUPERFICIE TOTAL 684.36 MTS CUADRADOS 2.- Desde el día quince de febrero del año 1992, fecha en que el suscrito adquirió el predio que se describe en el hecho que antecede, lo he venido poseyendo a título de propietario, de buena fe, de manera continua, y pacífica.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado PROMOTORA JORGE, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expiden a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno.- Firmando: CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

367-A1.- 22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 01/2021 que se tramita en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Hemisilio Sonora, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de RAMONA GARCIA

MURRIETA Y/O RAMONA GARCIA e ISAURO PORTILLO OCHOA Y/O YSAURO PORTILLO OCHOA Y/O ISAURO PORTILLO, promovido por ROSA ANGELICA PORTILLO GARCIA, en el que se dictó el siguiente: Se hace saber por medio de la exhortante LIC. LILLAN DE CARMEN PEÑA PEÑA JUEZ CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, que en el EXPEDIENTE No. 01/2021, por lo que, Cítese a todos los que se crean con derecho a herencia para que se presenten a juicio deducirlo, mediante edictos que se publicará en los periódicos de mayor circulación y Boletín Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, así como en el periódico de mayor circulación de Toluca, México, por dos veces de diez en diez días, haciéndoles saber que la JUNTA DE HEREDEROS se señaló para las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, así lo acordó y firmó LA JUEZ CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, LICENCIADA LILLIAN DE CARMEN PEÑA PEÑA, ANTE LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS, LICENCIADA YADIRA LUCIA VILLARREAL CORDOBA, CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDY SANCHEZ GARCIA.- RÚBRICA.

5944.-28 septiembre y 12 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

SUMARIA CIVIL SOBRE USUCAPIÓN.

CRUZ GOMEZ ROSAS y MARIBEL GÓMEZ GARRIDO.

Dando cumplimiento al auto de fecha ocho 08 y veinticinco 25, ambos de junio de dos mil veintiuno 2021, emitido en el expediente número 1675/2020 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Usucapión, promovido por RODIMIRA VERDUGO VAZQUEZ Y DELFINO PEREZ LOPEZ en contra de CRUZ GOMEZ ROSAS Y MARIBEL GOMEZ GARRIDO; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) Se declare por sentencia firme que nos convertimos en legítimos propietarios por haber operado en nuestro favor la prescripción positiva adquisitiva a través de usucapión respecto del inmueble ubicado en Calle Sur 11, Manzana 278, Lote 26, Colonia Niños Héroes Segunda Sección, Valle de Chalco Solidaridad, identificado anteriormente como Calle Sur 11, Manzana 278, Lote 26, Colonia Niños Héroes del Ex Ejido Santa Catarina Yecahuizto II, Municipio de Chalco, mismo que cuenta con una superficie total de 167.00 metros cuadrados. B) Cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México, que obra a favor del señor Cruz Gómez Rosas, en el folio real electrónico 00027477. C) Ordenar al Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México, proceda a la inscripción a favor de RODIMIRA VERDUGO VAZQUEZ Y DELFINO PEREZ LOPEZ, por haber operado la prescripción positiva adquisitiva del inmueble en referencia. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicara por TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes, notificaciones aun las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha del Acuerdo: ocho 08 y veinticinco 25, ambos de junio de junio de dos mil veintiuno 2021.- Secretaria del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, Licenciado Viridiada Ramírez Reyes.-Rúbrica.

5950.-28 septiembre, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a JUAN CORTEZ APARICIO que en el expediente marcado con el número 308/2020, relativo a LA VÍA SUMARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, CRISTINA HERNÁNDEZ MORA, le demanda: A) Que se declare por sentencia firme que la C. CRISTINA HERNÁNDEZ MORA, se ha convertido en legítima propietaria por haber operado la prescripción positiva adquisitiva a su favor a través de la usucapión, respecto del lote de terreno identificado como lote de terreno 29, manzana 3, zona 2-A, Municipio de Chalco, actualmente identificado como, Av. Benito Juárez, manzana 3, lote 29, colonia providencia, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 167.00 metros cuadrados. B) La cancelación de la inscripción que su señoría sirva ordenar al Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, del Estado de México que obra a favor del señor JUAN CORTEZ APARICIO, en el antecedente registral: partida 283, volumen 112, libro 1ª, de fecha veinticinco de septiembre del año 1985, respecto del lote de terreno mencionado en la prestación que antecede. C) Como consecuencia de la prestación anterior, sirva a ordenar al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México; proceda la Inscripción favor de la C. CRISTINA HERNÁNDEZ MORA, por haber operado la Prescripción Positiva Adquisitiva, respecto del lote de terreno mencionado en la prestación marcada con el inciso a). D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- En fecha 10 de enero del año dos 2010, la C. CRISTINA HERNÁNDEZ MORA, en carácter de compradora, y el señor JUAN CORTEZ APARICIO, como vendedor, celebraron contrato de compraventa, respecto del lote de terreno identificado como lote de terreno 29, manzana 03, zona 2-A, Municipio de Valle de Chalco, actualmente identificado como Av. Benito Juárez, manzana 3, lote 29, colonia Providencia, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

II. El inmueble que se pretende usucapir cuenta con una superficie total de 167.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- 19.00 metros con lote treinta, AL SURESTE.- 09.10 metros con lote tres, AL SUROESTE.- 19.00 metros con lote veintiocho, AL NOROESTE.- 08.00 metros con calle Juárez. III. La compraventa se estableció la cantidad de \$300,000.00, misma que le fueron pagados de contado a la firma del contrato, entregándose al momento en que se suscribió el contrato. El mismo vendedor hizo entrega del original la escritura pública número 38045, de fecha 7 de mayo de 1970. IV. Desde el día de la fecha en que la C. CRISTINA HERNÁNDEZ MORA Y JUAN CORTEZ APARICIO, celebraron contrato de compraventa, ha tenido posesión física y material del lote de terreno objeto del presente asunto en forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, estos hechos le constan a los vecinos y testigos de nombre IRMA RAMÍREZ FIGUEROA, SONIA JANET ALVAREZ CASTRO Y LILIA HERNÁNDEZ MORA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, se emplaza a JUAN CORTES APARICIO, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los treinta y un días de agosto de dos mil veintiuno, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

5951.-28 septiembre, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. Guilleromo Mateo Rojas.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 190/2013 relativo al juicio Ordinario Civil, Usucapición, promovido por JOAQUÍN GUTIÉRREZ DÍAZ, en contra de MATEO ROJAS GUILLERMO Y SEBASTIÁN VALDEZ REYES, a quienes le demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración que ha operado en mi favor la usucapición del inmueble ubicado en Calle Totonacas, Manzana 86, Lote 23, Colonia Culturas de México, Municipio de Chalco, Estado de México, C.P. 56613, b) Se reconozca que me he convertido en propietario del inmueble entes citado y: c) Se ordene la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral a favor del suscrito y la cancelación de la inscripción que obra en favor de Mateo Rojas Guillermo. Acción que sustenta en los hechos que se sintetizan a continuación: 1.- Que en fecha diez de junio de dos mil seis celebré contrato de compraventa con Sebastián Valdez Reyes, respecto del inmueble ubicado en Calle Totonacas, Manzana 86, Lote 23, Colonia Culturas de México, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 249.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste 17.90 metros con lote 1, al Sureste 14.62 metros con lote 22, al Suroeste 18.00 metros con calle Totonacas y al Noroeste 13.13 metros con Calle Huitzilpochtli; 2.- Que desde que adquirí el inmueble objeto de este juicio, lo ha venido poseyendo por más de cinco años en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua e ininterrumpida, ante la vista de amigos y familiares. 3.- Toda vez que ha transcurrido en exceso el término para que opere en mi favor la usucapición, solicito que se haga la declaración de que ha operado en mi favor la misma y por consecuencia me he convertido en propietario del bien inmueble objeto de este juicio. Toda vez que se ha colmado la investigación sin que se haya obtenido información veraz sobre el domicilio del demandado Guillermo Mateo Rojas, notifíquesele mediante edictos.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. EXPEDIDO EN CHALCO ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----- DOY FE. ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA --- DOY FE. --- M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

6084.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar Maximiano Medina Alvarado.

Que en los autos del expediente 410/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovido por FRANCISCO GUSTAVO SUÁREZ MEDINA, en contra de MAXIMIANO MEDINA ALVARADO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneapantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados el diez de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Maximiano Medina Alvarado, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1. La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que ha operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble ubicado en: lote de terreno número 10, manzana 45, ubicado en la colonia ex – ejido de los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.10 metros con lote nueve; al sur: 20.10 metros con lote once; al este: 9.78 metros con calle del Rosal; al oeste: 9.78 metros con lote doce; superficie aproximada: 206.58 m² (doscientos seis metros punto cincuenta y ocho centímetros cuadrados). 2. Como consecuencia de la prestación anterior, que la sentencia que se dicte a favor del suscrito, se inscriba en el Instituto de la Función Registral, en términos del artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México. HECHOS: 1.- Desde la fecha CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, el suscrito FRANCISCO GUSTAVO SUAREZ MEDINA, he venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pacífica, continua y públicamente, el inmueble ubicado en una fracción del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 10, MANZANA 45, UBICADO EN LA COLONIA EX – EJIDO DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias, así como la superficie, han quedado descritas en el apartado de prestaciones. 2.- Dicho bien inmueble fue adquirido por el suscrito mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, celebrado entre el C. MAXIMIANO MEDINA ALVARADO en su calidad de vendedor y el suscrito en calidad de comprador, el CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, momento en el cual me otorgó la posesión física, material y jurídica del inmueble ya citado con antelación. 3.- El contrato mencionado en el hecho que antecede, se liquidó en su totalidad al momento de la firma del mismo, tal y como se desprende de la cláusula tercera de dicho contrato. 4.- En virtud de que el inmueble ya citado lo he venido poseyendo en concepto de propietario, desde la fecha antes referida, considero que ha operado en mi favor la prescripción positiva, por lo cual vengo a ejercitar la acción correspondiente para efecto de que se declare que de poseedor me he convertido en propietario y de esta manera LA SENTENCIA que se dicte en el presente juicio me sirva de Título de Propiedad y se proceda a la cancelación de la inscripción que obra en el IFREM (Instituto de la Función Registral del Estado de México), en favor del C. MAXIMIANO MEDINA ALVARADO y en su lugar, previos los trámites administrativos necesarios, y se proceda a la inscripción a favor del suscrito de la presente sentencia definitiva que me declare como propietario del bien inmueble, descrito en las líneas que anteceden. 5.- Haciendo de conocimiento que el Certificado de Inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México se encuentra a nombre de MAXIMIANO MEDINA ALVARADO, respeto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 10, MANZANA 45, UBICADO EN LA COLONIA EX – EJIDO DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. 6.- Siendo Testigos los señores ASUNCION CARMEN MARTINEZ MARIN, ALEJANDRA SOTO LICONA y ALEJANDRA VARGAS GARCIA. 7.- Para mayor abundamiento, refiero que desde que adquirí el inmueble motivo del presente juicio, nadie me ha reclamado la propiedad del mismo, he venido realizando actos en calidad de propietario, tales como mantenimiento y mejoras al mismo, así como el pago de los servicios inherentes al inmueble. MEDIOS DE CONVICCIÓN: 1.- DOCUMENTAL PÚBLICA, Certificado de Inscripción. 2.- DOCUMENTAL PRIVADA: Contrato de Compraventa. 3.- CONFESIONAL, a cargo de MAXIMIANO MEDINA ALVARADO. 5.- TESTIMONIAL, a cargo de los CC. ASUNCION CARMEN MARTINEZ MARIN, ALEJANDRA SOTO LICONA y ALEJANDRA VARGAS GARCIA. 6.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 7.- PRESUNCIONAL.- En su doble aspecto.

Se expide para su publicación al día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: diez de septiembre de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

6087.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CRECENCIO GUERRA BRUNO.

En el expediente número 3182/2021, promovido por EDGAR ESCOBAR NAVA, en vía especial, DESAHUCIO; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca México, dicto auto diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno en el cual ordeno emplazar por edictos a CRECENCIO GUERRA BRUNO a quien le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- La desocupación y entrega del inmueble materia de arrendamiento siendo la casa habitación ubicada en la Privada Colibríes número 87-B, Lote ochenta y siete, Manzana Dos, del fraccionamiento "LOS SAUCES III" Municipio de Toluca, Estado de México, derivado de la terminación del contrato de arrendamiento por falta de pago de rentas, en términos de lo establecido en el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. 2.- El pago de rentas vencidas y no pagadas desde que se constituyó en mora en el mes de marzo del presente año y hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado, a razón de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales y

que derivan del Contrato de Arrendamiento que se acompaña a la presente como documento base de la acción. 3.- El pago de gastos y costas del presente juicio en términos de lo establecido en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndole además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles procedase a fijar en la puerta del tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece CRECENCIO GUERRA BRUNO, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlos se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de EDGAR ESCOBAR NAVA, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

6088.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ALFREDO JACINTO LÓPEZ.

La C. ROSA MARÍA TORRES CRUZ, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 162/2021, Juicio de Divorcio Incausado en contra de ALFREDO JACINTO LÓPEZ, las siguientes prestaciones: 1- Tomando en consideración que el deudor alimentario se desconoce su solvencia económica y el paradero del mismo, desde el mes de agosto del 2020, dejó de tener contacto vía telefónica con la suscrita, por lo que se solicita se establezca la cantidad de \$900.00 por los artículos 4.130, 4.127, 43135, 4.138 del Código Civil del Estado de México y 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, tomando en consideración que los alimentos son de orden público y de primera necesidad, para mi menor hijo, teniendo un estilo de vida en el último año correspondiente a la cantidad solicitada como medida provisional; a efecto de acreditar la procedencia de dicha medida provisional. 2- Se disponga la separación de cónyuges, solicitándole a su señoría prevenga al Sr. Alfredo Jacinto López se abstenga de causar daños y molestias en mi persona así como a mi menor hijo. 3- Se me otorgue la GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL de mi menor hijo Alfredo Mateo Jacinto Torres, misma que se pretende sea definitiva en el momento procesal oportuno; y para el caso de ser necesario para la determinación de esta medida provisional, en función del interés superior de nuestro hijo. Convenio que se propone al tenor de lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción tercera, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. A) La guarda y custodia de nuestro hijo de Alfredo Mateo Jacinto Torres, quedará confiada a la suscrita, y habitarán en compañía de la promovente en el domicilio ubicado en Jiménez Cantú No. 117, Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado De México. B) Esta parte procesal propone que el derecho de convivencia a que tiene derecho el Sr. Alfredo Jacinto López se llevará a cabo de forma restringida, es decir, tendrá verificativo los fines de semana alternadamente entre los días sábados y domingos, en un horario de las 10:00 horas a las 17:00 horas, teniendo la obligación mi aún cónyuge de recoger a nuestro menor hijo en el domicilio señalado previamente, para reintegrarlas en el mismo, una vez que el semáforo epidemiológico lo permita. C) La suscrita propongo que la cantidad que el Sr. Alfredo Jacinto López otorgará por concepto de pensión alimenticia en favor de menor hijo, la cantidad de \$ 900.00 (novecientos pesos 00/100 m.n.) semanales, misma que se hará a través de depósito bancario a la suscrita, los primeros dos días de cada semana. D) Entre cónyuges no hay necesidad de otorgar alimentos.

De ahí que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, con motivo que se ordenó la búsqueda y localización del demandado Alfredo Jacinto López, y no se arrojó ningún dato que nos llevara a ello, es oportuno ordena remplazar a al demandado Alfredo Jacinto López, por medio de edictos, éstos contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndose saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación al incoado en su contra; si pasado ese plazo y no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil. DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, seis de septiembre del dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

6090.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DIBENCO S.A. DE C.V. Y DE MARCO IGNACIO HERRERA VALDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 231/2019 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por EDUARDO JORGE GARCÍA BECERRIL en contra de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DIBENCO S.A. DE C.V. Y DE MARCO IGNACIO HERRERA VALDEZ, se ordena su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGA UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMPLAZAMIENTO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que EDUARDO JORGE GARCÍA BECERRIL le demanda "A.- La rescisión del contrato, B.- Como consecuencia inmediata la devolución de la cantidad de \$1,000.000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), que fue entregada a los demandados como anticipo del referido contrato. C) El pago de la cantidad de \$1,000.000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), por concepto de pena en caso de incumplimiento, pactada en el contrato referido, D) El pago de los intereses pactados a razón del 7% pactado en el contrato referido, los que deberán ser calculados en ejecución de sentencia y respecto de la suma \$1,000.000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), a partir del 28 de agosto de 2015 a la fecha en que se cubre la cantidad citada, E) El pago de los daños y perjuicios ocasionados por los demandados con motivo del incumplimiento del contrato, los que se contabilizarán en la ejecución de sentencia y, F) El pago de gastos y costas que el presente juicio se dimanaren. Haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial.

FECHA DE VALIDACIÓN 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE.- VERÓNICA MORALES ORTA.- FIRMA: RÚBRICA.

6111.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. CARMELA MARTINEZ JIMENEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 880/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEPETLAPA" ubicado en CALLE LOS ANGELES, SIN NÚMERO, COLONIA LAS ANIMAS, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.30 metros y colinda con Calle Los Ángeles, AL SUR 18.30 metros y colinda con Manuel Gutiérrez Vázquez, AL ORIENTE. 22.00 metros y colinda con Antonio Gutiérrez Corona, AL PONIENTE. 22.00 metros y colinda con Esteban Rodríguez Gutiérrez; con una superficie aproximada de 402.60 (cuatrocientos dos metros sesenta centímetros cuadrados) Indicando el promovente en su solicitud: que el día OCHO (08) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), celebró contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con CANDELARIA RODRIGUEZ GUTIERREZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: CALLE LOS ANGELES, MANUEL GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, ANTONIO GUTIÉRREZ CORONA Y ESTEBAN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

6215.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 855/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISANTO HONORATO CASTRO, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA DEL PANTEÓN, SIN NÚMERO, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO

DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON AVENIDA DEL PANTEÓN; AL SUR: 10.00 METROS CON JOSÉ GONZÁLEZ ZAMORA, ACTUALMENTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CON AMPARO CRUZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 30.00 METROS CON JOSÉ GONZÁLEZ ZAMORA, ACTUALMENTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CON ESTEBAN HONORATO CASTRO; AL PONIENTE: 30.00 METROS CON JOSÉ GONZÁLEZ ZAMORA, ACTUALMENTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CON AMPARO CRUZ HERNÁNDEZ; con una superficie aproximada de 300.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MA. GUADALUPE SÁNCHEZ CANO, en su carácter de vendedora, y el solicitante en su carácter de comprador, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, siendo sus colindantes AL NORTE CON AVENIDA DEL PANTEÓN; AL SUR CON JOSÉ GONZÁLEZ ZAMORA, ACTUALMENTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CON AMPARO CRUZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE CON JOSÉ GONZÁLEZ ZAMORA, ACTUALMENTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CON ESTEBAN HONORATO CASTRO; AL PONIENTE CON JOSÉ GONZÁLEZ ZAMORA, ACTUALMENTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CON AMPARO CRUZ HERNÁNDEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación que se edite en Tecámac, Estado de México. Se expide a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de septiembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

6216.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2505/2021.

EDGAR TRUJANO VAZQUEZ, promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN respecto del Contrato Privado de Compraventa, de fecha Dos de Septiembre del año dos mil trece, relativo a la compraventa que a mi favor otorga el señor JOSÉ SANCHEZ ROMERO, respecto del Lote número 22, ubicado en Calle Manzanos, Número 7, de la Manzana E, de la Colonia Sector Popular, del Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 23.50 metros con JESUS RAMIREZ ROMERO, AL SUR: 23.50 metros con JUDITH ISLAS ALVARADO; AL ORIENTE: 10.00 metros con CALLE MANZANOS; AL PONIENTE: 10.00 metros con JAVIER MORALES TINAJAR, con una superficie total aproximada de 235.00 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dos de septiembre del año dos mil trece, celebros contrato de compraventa respecto del Lote número 22, ubicado en Calle Manzanos, Número 7, de la Manzana E, de la Colonia Sector Popular, del Municipio de Texcoco, Estado de México, el lote de terreno de referencia, carece de antecedentes registrales en el registro público de la propiedad, se ha venido poseyendo el Lote de Terreno en cuestión, hace más de cinco años anteriores a la fecha, posesión que ha sido en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, así mismo bajo protesta de decir verdad que el Lote de Terreno de que trata mi solicitud no está dentro de los bienes comunales del Municipio de Texcoco Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN: ATENDIENDO A LO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

6219.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 657/2021 relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por LUIS ANTONIO CONSUELO CARBAJAL en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del veinte de septiembre del dos mil veintiuno, la Jueza ordenó que SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, en consecuencia, expíandose edictos para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial

"GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.9, 1.42, 1.93, 1.94, 1.95, 3.2, 3.3, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se hace saber que:

LUIS ANTONIO CONSUELO CARBAJAL, promoviendo por mi propio derecho en vía ESPECIAL NO CONTENCIOSA, ejercitando la acción real AD PERPETUAM, Que desde el cinco de enero de dos mil diez, he tenido posesión del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO y actualmente lo disfruto como tal poseedor, inmueble que adquirí a través de donación de fecha cinco de enero de dos mil diez, siendo esta la causa generadora de la posesión del ya multicitado inmueble respectivo ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.70 METROS y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 19.65 METROS y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: 15.10 METROS Y COLINDA CON HUMBERTO CONSUELO CARBAJAL; AL PONIENTE: 17.15 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y/O JUAN FRANCISCO ESTRADA MEJÍA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 283.35 MTS²

Ordenado por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA. 6225.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3374/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por BEDA ESTRADA DELGADO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

BEDA ESTRADA DELGADO promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Independencia esquina con Avenida Tejalpa, sin número, en la localidad de San Cristóbal Tecolotit, Municipio de Zinacantepec, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 20.70 metros y colinda con CAMINO VECINAL,

Al Sur: 24.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA,

Al Oriente: 18.90 metros y colinda con JOSEFINA ESTRADA DELGADO,

Al Poniente: 18.50 metros y colinda con AURORA ESTRADA DELGADO.

Con una superficie aproximada de 383.61 (trescientos ochenta y tres punto sesenta y un) metros cuadrados.

El cual en fecha cinco de enero de dos mil diez, lo adquirió por contrato de donación que celebró con GABRIELA DOLORES DELGADO MONDRAGÓN; mismo que tomo posesión y actualmente lo disfruta como tal, siendo conocido por los colindantes y vecinos más cercanos al bien inmueble; que dicho inmueble no se encuentra aún inscrito en el Instituto de la Función Registral acreditando este hecho con el certificado de no inscripción emitido por la Función Registral del Estado de México con residencia en Toluca de fecha veinte de julio del año en curso.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

6225.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 696/2021, MARICELA ESTRADA HERNÁNDEZ, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA MOCTEZUMA, NUMERO DIECIOCHO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.45 METROS COLINDANDO CON

PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR 17.65 METROS COLINDA CON CALLE MOCTEZUMA, AL ORIENTE 24.90 METROS COLINDANDO CON CALLE INDEPENDENCIA Y AL PONIENTE 24.90 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE GABRIELA DOLORES DELGADO MONDRAGÓN, con una superficie aproximada de 440.29 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los cuatro (04) días de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a cuatro días de octubre de dos mil veintiuno, la M. en D. C. P. Sarai Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

6225.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. JOSEFINA ESTRADA DELGADO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1686/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble se ubica en CALLE INDECENCIA ESQUINA CON AVENIDA TEJALPA, SIN NUMERO, SAN CRISTÓBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 21.00 METROS (VEINTIÚN METROS) COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 13.40 METROS (TRECE PUNTO CUARENTA METROS) COLINDA CON AGUSTIN EMIGDIO DELGADO VELAZQUEZ; AL ORIENTE: 16.84 METROS (DIECISÉIS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS) COLINDA CON MONSERRAT ESTRADA HERNÁNDEZ Y AL PONIENTE: 18.90 METROS (DIECIOCHO PUNTO NOVENTA METROS) COLINDA CON BEDA ESTRADA DELGADO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 233.48 (DOCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Dado en Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

6225.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 656/2021, HUMBERTO CONSUELO CARBAJAL, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.70 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR 18.00 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE 15.30 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE 15.10 METROS COLINDANDO CON LUIS ANTONIO CONSUELO CARBAJAL, con una superficie aproximada de 271.87 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintisiete días de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, la M. en D. C. P. Sarai Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veinte de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

6225.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3375/2021, promovido por AURORA ESTRADA DELGADO en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN CRISTÓBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.80 metros con camino vecinal.

AL SUR: 24.00 metros con propiedad privada.

AL ORIENTE: 18.50 metros con Beda Estrada Delgado.

AL PONIENTE: 17.15 metros con propiedad privada.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 358.88 M²

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, 27 de septiembre de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

6225.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE VICTOR HUGO JIMÉNEZ REYES.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 978/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por VICTOR HUGO JIMÉNEZ REYES. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE Pensamientos S/N, el Pedregalito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie de 1250.00 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 50.00 metros, colinda con la propiedad del C. Eric Jiménez Reyes; al Sur: 50.00 metros y colinda con la propiedad de Vianey Jiménez Reyes; al Oriente: 25.00 metros y colinda con la calle Pensamientos; al Poniente: 25.00 metros y colinda con la propiedad de Diana Jiménez Reyes. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Lerma, según el trámite 121327, de fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado el quince de febrero del año dos mil dos, con el señor Pascual Jiménez Méndez. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continúa, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAM CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

6227.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE VIANEY JIMÉNEZ REYES.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 979/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por VIANEY JIMÉNEZ REYES.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en la CALLE PENSAMIENTOS S/N, EL PEDREGALITO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 1250.00 m2 (mil doscientos cincuenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 50.00 cincuenta metros y colinda con la propiedad de Víctor Hugo Jiménez Reyes; al Sur 50.00 cincuenta metros y colinda con la propiedad de Samuel Verdeja; al Oriente 25.00 veinticinco metros y colinda con la calle Pensamientos; al Poniente 25.00 veinticinco metros y colinda con la propiedad de Francisco Reyes Vidal. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Lerma, según consta en el trámite 121324, de fecha trece de septiembre del dos mil veintiuno.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de febrero del dos mil dos, con el señor Pascual Jiménez Méndez. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

6227.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE ERIC JIMÉNEZ REYES.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 980/2021, Relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ERIC JIMÉNEZ REYES.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en calle Faizan Esq. Calle Pensamientos S/N, el Pedregalito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie de 1250.00 m2 (mil doscientos cincuenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 50.00 cincuenta metros y colinda con calle Faizan; al Sur 50.00 cincuenta metros y colinda con la propiedad de Víctor Hugo Jiménez Reyes; al Oriente 25.00 veinticinco metros y colinda con la calle Pensamientos; al Poniente 25.00 veinticinco metros y colinda con la propiedad de Diana Jiménez Reyes. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Lerma, según consta en el trámite 121326, de fecha trece de septiembre del dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de febrero del dos mil dos, con el señor Pascual Jiménez Méndez. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

6227.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1032/2020, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por GABRIELA JAIMES ESTRADA, respecto del inmueble ubicado en Guasave s/n del Pueblo de Santa María de la Asunción Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie total de 601.21 metros cuadrados (seiscientos un metro veintiún centímetros), con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: 35.75 MTS. y colinda con la propiedad del

C. Francisco Navarro Ortega quien tiene actualmente su domicilio en calle prolongación Baja California s/n, Santa María de la Asunción Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, Así como también el C. Oscar Alhim Reyes Hernández, quien tiene actualmente su domicilio en calle Tepic número 3, del Pueblo de Santa María de la Asunción Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; Al Sur: Dos líneas: la primera de 24.90 MTS. y colinda con la propiedad del C. Héctor Cerón González, quien tiene su domicilio actualmente en la calle Prolongación Baja California s/n del Pueblo de Santa María de la Asunción Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México. Y la segunda 9.80 MTS. y colinda con la calle Guasave por lo que solicito se le notifique a el H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, quien tiene actualmente su domicilio en Plaza de los Insurgentes número 1 Colonia centro del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; Al Oriente: 17.40 MTS. y colinda con la propiedad de la C. Guadalupe Carrillo Juárez, quien tiene su domicilio actualmente en calle Guadalupe Victoria sin número del Pueblo de Santa María de la Asunción Tepexoyuca del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; Al Poniente: 15.10 MTS. y colinda con calle Guasave por lo que solicito se le notifique a el H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, quien tiene actualmente su domicilio en Plaza de los Insurgentes número 1 Colonia centro del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México. Con base en el dígito 3.23 del Código Adjetivo Civil.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, dichos edictos quedan a disposición de los promoventes para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Dado en Lerma, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación, tres y veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

6228.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1004/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por LAURA EDITH CAMPA ORTIGOSA, respecto del inmueble ubicado en calle Palomas s/n del paraje denominado el "Pedregalito" de la colonia Guadalupe Hidalgo (el Pedregal), Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie total de 2,500.00 metros cuadrados con siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE: 25.00 MTS. y colinda con la calle Palomas. AL SUR: 25.00 MTS. y colinda con la calle Gaviotas. AL ORIENTE: 100.00 MTS. y colinda con la propiedad de los CC. Alfonso Miranda García y Heriberto Mota Valdez. AL PONIENTE: 100.00 MTS. y colinda con la propiedad del C. Heriberto Mota Valdez. Así, con apoyo en los artículos 3.1, 3.20, 3.25 y 3.26 del Código Procesal Civil, se admite la presente solicitud de información de dominio sobre el inmueble que se describe en el escrito introductorio de instancia.

Procedase a la práctica de las publicaciones de los edictos respectivos, con los datos necesarios de la solicitud de la ocurrente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Lerma, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

6229.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1481/2019 JUAN MANUEL GUERRERO GUTIÉRREZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble de propiedad particular denominado "TLATELPA" mismo que se ubica en Avenida Insurgentes número 84 en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 409.60 M2, (CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.60 metros y colinda con propiedad del señor Enrique Sánchez de la Rosa; al Sur: 17.30 metros y colinda con Avenida Insurgentes; al Poniente: 25.00 metros y colinda con Propiedad de la señora Maricruz Yañez Álvarez y; al Oriente: 24.80 metros y colinda con Manuel Guerrero Reyes.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil ocho (2008), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS TRES (03) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

6243.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 525/2021, NOÉ GARCÍA FLORES, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de San Miguel Enyege, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: 11.50 metros colindando con carretera Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso; Al Suroeste: 11.40 metros colinda con el C. Leoncio Pérez Santana; Al Noroeste: 8.05 metros colinda con terreno de la canaleta de riego del manantial la cruz; Al Sureste: 10.30 metros colinda con la C. Diana Garduño Garduño; el cual cuenta con una superficie aproximada de 105.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de trece de septiembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veinte de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 de septiembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6244.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1029/2021, los señores MARGARITA LOVERA MALDONADO Y JORGE FLORES GARAY, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble con construcción ubicado en la calle Álvaro Obregón, esquina 5 de Febrero, actualmente Barrio Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 36.40 metros, colinda antes con Atanacio Garduño, ahora Hilario Garduño González y 63.00 metros, antes con Salvador Sánchez Enríquez y Mauro González Rodríguez, ahora con Guadalupe Sánchez Martínez, Ernestina Miranda Martínez, Felicitas Miranda Martínez y Humberto Sánchez Téllez; Al Sur: 36.80 metros, colinda antes con Luis Martínez Hernández, ahora Victoria Miranda Sánchez y 58.67 metros, antes con Máximo Sandoval, ahora con Maximino Sandoval Maldonado y Marco Antonio Sandoval Mendieta; Al Oriente: 18.60 metros, colinda antes con Atanacio Garduño, ahora con Hilario Garduño González, 10.40 metros con calle Álvaro Obregón y 7.00 metros, antes con Luis Martínez Hernández, ahora con Victoria Miranda Sánchez; Al Poniente: 18.60 metros, antes con J. Jesús González G., ahora Concepción Cruz Sánchez; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 1,986.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de quince de julio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 03 de Agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 15 de Julio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6245.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 3112/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por ROSALIA ENCARNACIÓN CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE CÉSAR URIEL SEGUNDO ENCARNACIÓN, respecto del inmueble PARAJE DENOMINADO "LA CAÑADA", ESPECIFICAMENTE UBICADA EN CALLE CERRADA CONCEPCIÓN, SIN NUMERO, COLONIA SANTA RITA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 11.96 METROS Y colinda con JUANA ENCARNACIÓN CHÁVEZ, AL SUR: 11.96 METROS Y colinda con CALLE CERRADA CONCEPCIÓN, AL ORIENTE: 16.74 METROS Y colinda con NOÉ MARTINEZ ARROYO; AL PONIENTE: 16.74 METROS Y colinda con MARIO NAZARIO MARTINEZ. Con una superficie total de 200.21 (DOSCIENTOS METROS CON VEINTIÚN CENTIMETROS CUADRADOS).

Por lo cual la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

444-A1.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 3012/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por AGUSTIN SEGUNDO SEGUNDO, respecto del inmueble denominado "CHAMACUERO", ESPECIFICAMENTE EN CALLE CERRADA PÚBLICA SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE CERRADA RESURRECCIÓN) SIN NÚMERO, COLONIA SANTA RITA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 18.00 METROS, COLINDA CON CONCEPCIÓN GARCÍA PÉREZ; AL SUR: 18.27 METROS, COLINDA CON LETICIA ENCARNACIÓN CHÁVEZ; AL ORIENTE: 15.50 METROS, COLINDA CON LUZ MARGARITA SOLANO; AL PONIENTE: 15.50 METROS, COLINDA CON CERRADA PÚBLICA. Con una superficie aproximada de 283.03 M2, (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON TRES CENTÍMETROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de fechas diecinueve de agosto de dos mil veintiuno y veinte de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

445-A1.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 6/2021, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, de quien demandan las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, de los siguientes bienes: a) Bien inmueble ubicado Domicilio Conocido, Calle La Conquista, sin número, Poblado de Santiago Tejocotillos, Xonacatlán, Estado de México. Inmueble que cuenta con las siguientes coordenadas UTM 14Q45279500 m E2149119.00 m N. Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía que en su momento será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional. b) Bien mueble, consistente en vehículo de la marca Chevrolet, línea Chevy, modelo 2004, con placas de circulación MNP-4729, del Estado de México, Serie 3G1SF61694S135904. Vehículo que no se encuentra alterado en sus medios de identificación como se acreditará con el dictamen pericial en materia de identificación vehicular. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre los bienes afectos. 3. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable. Las cuales se reclaman en contra de: a) JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en su carácter de poseedor del inmueble ubicado Domicilio Conocido, Calle La Conquista, sin número, Poblado de Santiago Tejocotillos, Xonacatlán, Estado de México, de acuerdo al informe de la policía de Investigación de quince de junio de dos mil veintiuno, emitido por Luz María C. Valdez Torres, agente de la Policía de Investigación adscrita a la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera, prueba marcada con el número uno. Señalando como lugar de emplazamiento el interior del Centro Preventivo de Lerma de Villada, Estado de México, *sito en Avenida Reolín Barejón Número 10, Colonia Centro, Lerma de Villada, Estado de México, 52000*; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 84, 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el vehículo de la marca Chevrolet, línea Chevy, modelo 2004, con placas de circulación MNP-4729, del Estado de México, Serie 3G1SF61694S135904, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de que la persona demandada respecto del vehículo en mención es incierta, en términos de lo previsto en el artículo 88, fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y respecto del bien inmueble sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos en los mismos medios, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 y 88 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/43/2019, que serán detalladas en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran las Carpetas de Investigación TOL/FSM/FSM/057/066672/19/02, iniciada por el hecho ilícito de SECUESTRO, la cual se encuentra enunciada como prueba en el

apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN** 1. El veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, aproximadamente a las dos horas de la mañana, la víctima de identidad reservada de iniciales I.M.M., mientras se dirigía a su domicilio en el Poblado de Santa María Zolotepec, Xonacatlán, Estado de México, fue privado de su libertad por tres sujetos que viajaban en un vehículo azul. 2. José Alfredo Sánchez Martínez, fue quien mediante el uso de un arma de fuego, privó de su libertad a la víctima y lo obligó a subir al vehículo azul, el día veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve. 3. La víctima de identidad reservada de iniciales I.M.M., fue ingresada a una casa de un nivel, donde le colocaron un pasamontañas negro, lo amarraron con un tipo lazo, permaneciendo privado de su libertad en dicho lugar, en donde los secuestradores se comunicaron con su papá y le pidieron el pago por su rescate. 4. El veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, el ofendido de identidad reservada de iniciales A.M. de la C., aproximadamente a las ocho horas con veinte minutos, recibió una llamada telefónica en la que un sujeto del sexo masculino, le dijo que tenía a su hijo secuestrado (víctima), que si lo quería ver, tenía que depositar un millón y medio de pesos. 5. El veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, el ofendido A.M. de la C., acordó con los secuestradores el pago de cinco mil pesos, mismo que hizo aproximadamente a las veintidós horas, en el puente de Zolotepec, donde empieza la parada de la caseta (lugar indicado), dejando el dinero debajo del puente en un galón de jumex abierto (había un trapo), como se lo habían ordenado previamente los secuestradores. 6. Al lugar del pago, aproximadamente a las cero horas del veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, llegó un vehículo Chevy color azul marino, cuatro puertas, placas MNP-4729 del Estado de México, en el cual viajan tres sujetos del sexo masculino. 7. En relación al hecho que antecede (6), del mencionado vehículo descendió José Alfredo Sánchez Martínez, quien tomó el dinero, lo guardó en su pantalón y se retiró del lugar. 8. José Alfredo Sánchez Martínez, después de cobrar el rescate en compañía Alfonso Francisco Velázquez y Alejandro Velázquez de Jesús, llegaron al inmueble ubicado en Domicilio Conocido, Calle La Conquista, sin número, Poblado de Santiago Tejocotillos, Xonacatlán, Estado de México. 9. La víctima de identidad reservada de iniciales I.M.M., se encontraba privada de su libertad en el interior del inmueble referido en el hecho 8 que antecede, en el que permanecía atado de manos y pies, con la cabeza y boca tapada con un pasamontañas, hasta que fue rescatado. 10. La víctima de identidad reservada de iniciales I.M.M., el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, cuando fue liberado por los agentes de la policía de investigación, se percató de la presencia en el inmueble afecto de José Alfredo Sánchez Martínez, a quien reconoció plenamente como la persona que lo privó de su libertad. 11. El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, José Alfredo Sánchez Martínez, en compañía de Alfonso Francisco Velázquez, Alejandro Velázquez De Jesús y Carlos Manuel Mendoza Gutiérrez, fueron detenidos por su participación en la comisión del hecho ilícito de secuestro, cometido en agravio de la víctima de iniciales I.M.M. 12. Al momento de la detención de José Alfredo Sánchez Martínez, le fue encontrada en la bolsa del pantalón la cantidad de cinco mil pesos, que era el pago de rescate entregado por el ofendido A.M. de la C., mismo que estaba en el interior de un bolsa de plástico. 13. El inmueble afecto, ubicado en Domicilio Conocido, Calle La Conquista, sin número, Poblado de Santiago Tejocotillos, Xonacatlán, Estado de México, fue usado como casa de seguridad, en la cual se mantuvo privada de su libertad la víctima de referencia. 14. El inmueble afecto en febrero de dos mil diecinueve, se encontraba en posesión de José Alfredo Sánchez Martínez, quien ejercía el derecho de posesión, uso, goce y disfrute del mismo. 15. El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de topografía de treinta de junio de dos mil veintiuno, emitido por Arquitecto Inocente Santana León, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales. 16. José Alfredo Sánchez Martínez, dio un uso ilícito al inmueble afecto, al haberlo utilizado como casa de seguridad en la que se mantuvo privada de la libertad a la víctima en cita. 17. El inmueble afecto fue asegurado por el agente del Ministerio Público Investigador, al haber sido utilizado como casa de seguridad en la ejecución del hecho ilícito que nos ocupa. 18. Que del vehículo afecto, se desconoce a quién corresponde la propiedad del mismo. 19. Que el vehículo afecto, carece de alteraciones en sus medios de identificación vehicular, de acuerdo al dictamen en materia de identificación vehicular, de treinta de junio de dos mil diecinueve, emitido por el perito Sergio Hugo Castro Rojas. 20. El veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, aproximadamente a las dos horas de la mañana, el vehículo de la marca Chevrolet, línea Chevy, modelo 2004, con placas de circulación MNP-4729, del Estado de México, Serie 3G1SF61694S135904, fue utilizado por los activos del delito, para privar de la libertad a la víctima de identidad reservada de iniciales I.M.M. 21. El veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, aproximadamente a las cero horas, el vehículo de la marca Chevrolet, línea Chevy, modelo 2004, con placas de circulación MNP-4729, del Estado de México, serie 3G1SF61694S135904, fue utilizado para efectuar el cobro del pago de rescate solicitado por la liberación de la víctima. 22. El vehículo de la marca Chevrolet, línea Chevy, modelo 2004, con placas de circulación MNP-4729, del Estado de México, serie 3G1SF61694S135904, el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, fue asegurado por el licenciado Christian Mario Acuña Ávila, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especialidad de Secuestros Valle de Toluca. 23. José Alfredo Sánchez Martínez, al haber sido quien participó en el secuestro de la víctima y en el cobro del rescate, permitió la utilización ilícita del inmueble afecto. 24. Que los demandados no acreditarán la legítima procedencia de los bienes afectos. 25. El inmueble afecto tiene el carácter de irregular como se probará en juicio con los informes correspondientes. A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS HABILIS, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Doy fe.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D.P.C. SARAÍ MUÑOZ GALGADO.- RÚBRICA.

6290.-11, 12 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 11/2020, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por DAVID MORALES FRANCO, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, MAGDALENA GICELA RÍOS REYES, SARAÍ PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR Y JESÚS FELIPE CANO ARROYO, ACTUANDO DE

MANERA CONJUNTA EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de IRENE RUIZ MEJÍA, DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN: DOMICILIO CONOCIDO, EN EL POBLADO DE LOMA DE EN MEDIO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO, A TRECIENTOS (300) METROS DEL TECALLI DE AGOSTADERO DE LA POLICÍA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LA DILIGENCIA DE CATEO, DE VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014), TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOMA DE EN MEDIO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, MÉXICO, de quien demandan las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

I. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en Domicilio Conocido, en el Poblado de Loma de en medio, Municipio de Acambay, Estado de México, a 300 metros del Tecalli de Agostadero de la Policía Municipal, de acuerdo a la diligencia de cateo, de veintinueve de agosto de dos mil catorce; también conocido como Loma de en Medio, Municipio de Acambay, México, de conformidad con la copia autenticada del Contrato de Donación, de diez de julio de dos mil doce, en el que aparecen como intervinientes el C. GUADALUPE GARCÍA GARCÍA como Donador y como Donataria IRENE RUIZ MEJÍA; también identificado como Domicilio Conocido del Poblado "Loma de en Medio" perteneciente al Municipio de Acambay, Estado de México (aproximadamente a 940.00 metros hacia el sureste del Tecalli de seguridad pública municipal de dicho lugar, de acuerdo a los dictámenes periciales en materia de Ingeniería Civil, de diez de marzo de dos mil quince y catorce de julio de dos mil diecisiete, rendidos por el Arquitecto Inocente Santana León, Perito Oficial adscrito al entonces Instituto de Servicios Periciales.

II. La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

III. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, en términos de la legislación aplicable.

IV. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Acambay, Estado de México, para que proporcione la clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado.

V. Se ordene la inscripción del inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado.

VII. HECHOS EN QUE SE FUNDE LA ACCIÓN Y DEMÁS PRESTACIONES RECLAMADAS, NUMERÁNDOLOS, NARRÁNDOLOS SUCINTAMENTE CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, DE TAL MANERA QUE LA PARTE DEMANDADA PUEDA PRODUCIR SU CONTESTACIÓN Y DEFENSA.

1. El seis de octubre de dos mil trece, el C. BERNARDO VELEZ LEÓN, en declaración rendida ante el Agente del Ministerio Público de San Juan del Río, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, México, dentro de la averiguación previa SJR/1294/2013, prueba marcada con el numeral doce del capítulo respectivo, acreditó ser el propietario del vehículo de la marca NISSAN, Submarca, Pick-up, modelo 1983, Color azul claro, con número de serie JN6ND01SXDW005037, con motor extranjero, con placas de circulación MZ29411, del Estado de Michoacán, con el Título de propiedad con número 04333635540115702, expedido por el Estado Norteamericano de Texas y que en su parte posterior presentaba un endoso en su favor, prueba marcada con el numeral trece del capítulo respectivo y denunció el robo del mismo.

2. El veintinueve de octubre de dos mil trece, ELIEL CRUZ GARCÍA, en declaración ante el Agente del Ministerio Público de la Ciudad de Tlaxcoapan, Hidalgo, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, México, dentro de la averiguación previa 16/TLAX/1/841/2013, prueba marcada con el numeral catorce del capítulo respectivo, acreditó ser propietario de un vehículo de la marca NISSAN, tipo estacas, modelo 1994, Color blanco, con placas de circulación HH-71-153, del Estado de Hidalgo, con número de serie 4MSG21001954, con número de motor: KA24034653M, con la factura número A 1074 de veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por Nissan, Vehículos de Irapuato S.A. de C.V., tal y como se advierte de la inspección ministerial y fe de documento de veintinueve de octubre de dos mil trece, realizada por el Licenciado Víctor Manuel Portela Ortiz, agente del Ministerio público Investigador, Determinador y Especializado en Justicia para adolescentes de la Mesa Uno, de Tlaxcoapan Hidalgo, Prueba marcada con el numeral quince del capítulo respectivo, al haber denunciado el robo de su vehículo automotor.

3. El veintidós de agosto del año dos mil catorce, la Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate al Robo de Vehículos de Atlacomulco, inició la carpeta de investigación 595290830010514, por el delito de ROBO DE VEHÍCULO, cometido en agravio del PATRIMONIO DE LAS PERSONAS y en contra de QUIEN RESULTARE RESPONSABLE, mediante denuncia presentada por el C. LAURENCIO CONTRERAS HERNÁNDEZ, Policía Ministerial, al poner a disposición un vehículo con reporte de robo de la marca NISSAN, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, con número de SERIE 1N6SD11S1SC357365, con el antecedente de que mediante llamada anónima, una persona informó que en un predio ubicado en Loma de en medio a trescientos metros del Tecalli de Agostadero, en el Municipio de Acambay, México, se dedicaban a desmantelar vehículos en el interior del domicilio con una hacha y que al oír los ruidos se percató que en ese lugar tienen vehículos robados. Por lo que en coordinación con los elementos de la Dirección General de Recuperación de Vehículos y Robo al Transporte de la entonces Secretaria de Seguridad Ciudadana, así como elementos de la Policía Municipal de Acambay, realizaron recorrido en el Municipio, trasladándose al lugar referido, llegando aproximadamente a las quince horas, teniendo a la vista, sobre la calle el vehículo referido en líneas que anteceden, solicitando informes a la Coordinación de Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados, informando que dicha serie contaba con reporte de robo, relacionado con la Averiguación Previa 1-16-101-1012-14 del Estado de Querétaro, de veinticuatro de Julio de dos mil catorce, encontrando el vehículo frente al inmueble que presentaba un zaguán de color blanco, de aproximadamente seis metros de ancho por tres de alto, con una barda de quince metros

aproximadamente de largo por tres de alto, notando que entre las columnas donde se sujeta el zaguán había un espacio de aproximadamente cinco centímetros, donde se alcanzaba a apreciar que en el interior del mismo, se encontraba una fascia de color negro, con placas de circulación LTU-1646 del Estado de México, verificando que contaban con reporte de robo vigente relacionado con la Averiguación Previa TOL/AERV/III/1662/2009, de treinta de mayo del año dos mil nueve, perteneciente a un vehículo marca VOLKSWAGEN, TIPO JETTA, MODELO 1991, COLOR VERDE, SERIE NÚMERO 1GMM615384, MOTOR NÚMERO NW067841, como se acredita con la prueba marcada con el número dieciséis del capítulo respectivo.

4. El veintidós de agosto de dos mil catorce, el agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación del delito de Robo de Vehículo de Atlacomulco, se trasladó al lugar señalado como el de los hechos, ubicado en Domicilio Conocido en el poblado de Loma de en medio, Municipio de Acambay, Estado de México, como referencia a trescientos metros del Tecalli de Agostadero de la Policía Municipal y elaboró acta de inspección de lugar de los hechos en la que asentó en lo que interesa, que observó un inmueble, con el frente dirigido hacia el oriente, con una barda perimetral de quince metros de largo por tres metros de alto aproximadamente, barda que es de cantera de color rosa, con mampostería de piedra, con un fondo de quince metros aproximadamente de lado norte, predio que está totalmente bardeado, en su extremo sur se encuentra un zaguán de lámina de color blanco, de tres metros de alto, por seis metros de ancho, de dos hojas, con puerta de servicio en la hoja norte, la cual estaba cerrada, y que entre la columna y el zaguán, de cada lado, existe una separación, por donde observó parte del interior del inmueble, apreciando una fascia de un vehículo de la marca VOLKSWAGEN, COLOR NEGRA, con vista hacia arriba, y que porta la PLACA DE CIRCULACIÓN LTU-16-46, ESTADO DE MÉXICO y la BATEA DE UNA CAMIONETA CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MKY6117 DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual forma y frente al predio, localizó una camioneta de la marca NISSAN, TIPO PICK UP, MODELO 1995, COLOR AZUL UNA FRANJA NEGRA AL CENTRO Y PARTE BAJA DE COLOR GRIS, SERIE NÚMERO 1N6SD11S1SC357365, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, DE PROCEDENCIA AMERICANA; como se acredita con la prueba marcada con el número dos del capítulo respectivo.

5. La agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación del delito de Robo de Vehículo de Atlacomulco, solicitó autorización de orden de Cateo en el Domicilio Conocido en el Poblado de Loma de en medio, Municipio de Acambay, Estado de México, a trescientos metros del Tecalli de Agostadero de la Policía Municipal, con la finalidad de buscar el vehículo de la marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo 1991, COLOR VERDE, SERIE NÚMERO 1GMN615384, MOTOR NÚMERO NW067841 con reporte de robo, la cual fue autorizada el veintiocho de agosto de dos mil catorce, en la carpeta auxiliar 36/2014, por el Juez de Control de el Oro, Estado de México, como se acredita con la prueba marcada con el número diecisiete del capítulo respectivo.

6. En consecuencia, el veintinueve de agosto de dos mil catorce, la Licenciada Ana María Contreras González, Agente del Ministerio Público, realizó diligencia de cateo en el inmueble que nos ocupa, con la finalidad de buscar el vehículo y recuperar la fascia con la placa de circulación LTU-1646 del Estado de México, en compañía de Policía Ministerial, de agentes de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como de peritos en Fotografía, Criminalística y de Identificación Vehicular, por lo que realizó Acta Circunstanciada de cateo, en la que asentó en lo primordial, que encontró vehículos automotores, autopartes y medios de identificación con reporte de robo, prueba marcada con el número tres del capítulo respectivo, siendo los siguientes:

1) Vehículo marca Nissan tipo Tsuru, 2005, color blanco con cromática verde, SERIE 3N1EB31S95K333382, MOTOR GA16854244T, PLACAS 1067JEX del Servicio Público del Estado de México, el cual se encontró en regulares condiciones de uso y conservación, contando con cuatro puertas, cristales completos entintados, rotulado en las puertas con el No. AG1106JEX, con cofre, toldo, puertas, llantas, asientos completos, cajuela cerrada, motor completo s/estéreo y contando con reporte de robo con la predenuncia 201406060004.

2) Vehículo de la marca FORD, SUPER DUTY, color vino, modelo 2001, serie 3FDKF36L81MA25796, S/PLACAS, presenta huellas de desmantelamiento, sin caja, sin las 2 llantas delanteras, sin espejo lateral derecho, presenta cofre, toldo, dos puertas, 2 salpicaderas, asiento corrido, espejo lateral izquierdo, tablero, volante sin estéreo y contaba con reporte de robo con la A.P. 129/2001 de Michoacán.

3) 1 Chasis al parecer de la marca Chevrolet, Color negro y presenta 2 números de serie totalmente esmerilados.

4) Chevrolet, tipo Pick up 2002, blanco, misma que se aprecia con huellas de desvalijamiento, se aprecia sin la placa VIN del tablero, se aprecia en el chasis el No. De serie C2Z174827, sin caja, 2 puertas, cristales entintados, asientos completos, 2 espejos laterales, parabrisas estrellado, 4 llantas, s/cofre, motor desvalijado, por lo que se encuentra alterado.

5) Un motor con No. KA24034653M el cual se encuentra oxidado, mismo que cuenta con reporte de robo con la A.P. I6/TLAX/I/841/2013 del 29 de octubre de 2013.

6) un engomado de 15 x 20 cm aproximadamente con No. De placas de circulación UMC-26-56 Querétaro, con restos de parabrisas, el cual cuenta con reporte de robo con la A.P. 103/491/2014 del Estado de Querétaro, de fecha 24/06/2014; cabe aclarar que el engomado se localizó enterrado.

7. Como es de notarse, en la ejecución del cateo de referencia se realizó el hallazgo de un motor con número KA24034653M, con reporte de robo con la A.P. I6/TLAX/I/841/2013 del veintinueve de octubre de dos mil trece, que le pertenecía a un vehículo de la marca NISSAN, tipo estacas, modelo 1994, Color blanco, con placas de circulación HH-71-153, del Estado de Hidalgo, con número de serie 4MSGB21001954, con número de motor: KA24034653M, propiedad de ELIEL CRUZ GARCÍA, como lo acreditó con la factura número A1074 de veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por Nissan, Vehículos de Irapuato S.A. de C.V. ante el Agente del Ministerio Público de la Ciudad de Tlaxcoapan, Hidalgo, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, México.

8. El veintinueve de agosto de dos mil catorce, la agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación del delito de Robo de Vehículo de Atlacomulco, realizó Acuerdo de Aseguramiento del inmueble localizado en Domicilio Conocido en el Poblado de Loma de en Medio, Municipio de Acambay, Estado de México, a 300 metros del Tecalli de Agostadero de la Policía Municipal, al considerar que se

contaban con indicios suficientes para determinar que se utilizaba como instrumento del delito y ahí se cometían conductas delictivas como el Robo de Vehículo, Robo Equiparado y Encubrimiento por Receptación, ordenando también el aseguramiento de los vehículos, autopartes y medios de identificación encontrados en el inmueble cateado, por contar con reporte de robo y por tratarse del delito de robo con modificativa agravante, por tratarse de un vehículo de motor. Prueba marcada con el número dieciocho del capítulo respectivo.

9. El veinticinco de noviembre de dos mil catorce, la licenciada Ana María Contreras González, agente del Ministerio Público recabó entrevista de la C. IRENE RUIZ MEJÍA, quien se ostentó como propietaria del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE LOMA DE EN MEDIO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO Y COMO REFERENCIA SE ENCUENTRA A 300 METROS DEL TECALLI DE AGOSTADERO DE LA POLICÍA MUNICIPAL, Prueba marcada con el número diecinueve del capítulo respectivo, en la que se estableció que exhibió diversos documentos para acreditar la propiedad, entre otros, un Contrato de Donación, de diez de julio de dos mil doce, celebrado entre GUADALUPE GARCÍA GARCÍA como Donante y como Donataria IRENE RUIZ MEJÍA, respecto del inmueble ubicado EN LOMA DE EN MEDIO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, MÉXICO, prueba marcada con el número uno del capítulo respectivo.

En dicha entrevista, IRENE RUIZ MEJÍA señaló que vivió en unión libre con GUADALUPE GARCÍA GARCÍA, y se separó de él; ahí tenían su hogar y se había ido para Estados Unidos y que comenzó a ir y venir y se separaron porque se enteró que tenía otra familia en Estados Unidos e Irene hacía tres años que le había hablado y le dijo que tenía que venir para que "le hiciera unos papeles de la casa", porque temía que se trajera a vivir a su casa a su otra familia y por ello vino y le hizo "los papeles" y se la dejó para sus niños y se volvió a ir, y refirió que como estaba muy solo donde vivía, se fue a vivir con sus hijos a la casa de sus papás en "Potrerillo" ya que le quedaban cerca las escuelas.

Indicó que llegó un señor de nombre JESÚS GONZÁLEZ ORDUÑO para que le rentara la casa, que le gustó porque tenía espacio para poner "un taller mecánico" y se la rentó en mil pesos, realizando sólo un contrato de manera verbal, rentándose la primera de enero de dos mil catorce, señalando que le llevaba la renta cada mes a un "localito" de ropa usada que le prestaron sus hermanos junto al Tecalli, indicando que sólo le había rentado la cocina y el patio, porque tenía tres recámaras donde tenía muebles y que habían dos camionetas de su ex esposo, una de la marca CHEVROLET, TIPO CABINA Y MEDIA, COLOR CAFÉ, desviada y otra de la marca CHEVROLET TIPO PICK UP CORTA, COLOR AZUL MARINO, que ya no servía y que su ex esposo las había dejado y que ya no hubo quien las moviera, no obstante, la C. IRENE RUIZ MEJÍA, nunca ha acreditado la existencia de esa supuesta relación contractual.

10. El veintisiete de mayo de dos mil quince, la agente del Ministerio Público Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo, en compañía de agente del Ministerio Público adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, policía ministerial, municipal y peritos, se constituyeron en el inmueble que nos ocupa con la finalidad de verificar el lugar y ubicación exacta del inmueble asegurado, además de realizar inspección para hacer búsqueda de indicios en el inmueble de forma exhaustiva, presumiendo que en el área donde fue encontrado un engomado enterrado, pudieren existir más autopartes enterradas, por lo que se precisó que el inmueble se encuentra ubicado en el POBLADO DE LOMA DE EN MEDIO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, SE ENCUENTRA COMO REFERENCIA A 940 METROS DEL TECALLI DE AGOSTADERO; al ingresar al inmueble con una máquina retroexcavadora, se procedió a excavar donde se presumía se trataba de una fosa donde se enterraban los indicios, localizando autopartes, entre ellos medallones y parabrisas recortados en el área donde van los engomados y verificaciones vehiculares, vestiduras de asientos, tapas de puertas, espejos, faros, tableros rotos y placas de circulación con reporte de robo, prueba marcada con el numeral seis del capítulo respectivo.

11. Entre los medios de identificación de vehículos con reporte de robo encontrados enterrados en una fosa al interior del inmueble multicitado, al momento de practicar la inspección, se encontraron las placas de circulación DELANTERA Y TRASERA MZ29411 (DEL ESTADO DE MICHOACÁN), con Reporte de Robo relacionada con la Averiguación Previa SJR/1/1294/2013 del Estado de Querétaro, de seis de octubre del año dos mil trece, que le corresponde a un vehículo de la marca NISSAN, TIPO PICK UP, MODELO 1983, SERIE NÚMERO JN6ND01SXDW005037, Vehículo automotor del cual era propietario BERNARDO VÉLEZ LEÓN, como lo acreditó ante el Agente del Ministerio Público de San Juan del Río, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, México, dentro de la averiguación previa SJR/1294/2013, al denunciar el robo del mismo, prueba marcada con el numeral seis del capítulo respectivo.

12. Aunado a lo anterior, en la diligencia de veintisiete de mayo de dos mil quince, prueba marcada con el numeral seis del capítulo respectivo, adicionalmente se encontró enterrado en una fosa al interior del inmueble, un TABLERO CON LA PLACA VIN con número 4MSGD21-001954, con reporte de robo relacionado con la Averiguación Previa 16/TLAX/I/841/2013, del Estado de Hidalgo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil trece y que le correspondía a un vehículo de la marca NISSAN, TIPO PICK UP, MODELO 1994, PLACA DE CIRCULACIÓN HH71153, es decir, al vehículo automotor del cual acreditó la propiedad ELIEL CRUZ GARCÍA, ante el Agente del Ministerio Público de la Ciudad de Tlaxcoapan, Hidalgo, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, México, con la factura número A1074 de veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por Nissan, Vehículos de Irapuato S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, solicitamos de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se condenen afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DÍAS siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- Doy Fe.

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

6291.-11, 12 y 13 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MÉXICO S.A. DE C.V., en contra de BANQUETES Y COMEDORES S.A. DE C.V. MARTHA NOHEMI VEGA HERNÁNDEZ Y ARACELI DE LA SIERRA VEGA. SE DICTÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE: EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos expediente número 1075/2019 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, toda vez que ya fueron notificados los diversos acreedores del estado de ejecución del presente juicio, y dado que de autos se advierte que se ha exhibido el avalúo y certificado de libertad de gravámenes, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en la Ciudad de México, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado e identificado en la Sentencia Definitiva como Lote de terreno número 21 de la manzana D del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen" ubicado en el Municipio de Metepec, Distrito de Toluca Estado de México; en el avalúo identificado como Lote de Terreno número 21, de la manzana D, del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", ubicado en la calle San Carlos número 103, Código Postal 52149, en el Municipio de Metepec Distrito de Toluca, Estado de México en el certificado de gravamen como Lote de Terreno Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen" ubicado en la manzana D lote 21, Municipio de Metepec Estado de México con una superficie de 600.0 metros cuadrados (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS) con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en mención, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo, postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES CONFORME AL TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 570 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL MEDIANTE EL EDICTO RESPECTIVO QUE DEBERÁ FIJARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALUO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIÓDICO EL HERALDO DE MÉXICO; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec Estado de México; para que en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos convocando postores como está ordenado en este proveído en los sitios o medios que establece la legislación de esa entidad. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ en compañía de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Nely Angélica Toledo Álvarez, con quien actúa y da fe. Doy fe.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NELY ANGÉLICA TOLEDO ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6341.-12 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HERNÁNDEZ MASTACHE FRANCISCO expediente 932/2019, Secretaría "B" la C. Juez dictó un proveído que en lo conducente dice: En la Ciudad de México a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, "(...)" Ténganse por hechas sus manifestaciones que hace valer la parte actora por conducto de su apoderada legal para los efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita y dado que no hubo postores a la presente audiencia de remate, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en el: NUMERO OFICIAL CIENTO QUINCE, DE LA PRIVADA CIPRIAN, UNIDAD "H1", MANZANA TREINTA Y DOS, LOTE UNO, DE LA COLONIA CONJUNTO URBANO REAL GRANADA SEGUNDA ETAPA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "REAL GRANADA SEGUNDA ETAPA", MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, y elementos comunes que le corresponden, con la superficie, medidas, linderos, e indiviso que han quedado descritos en el antecedente primero de la escritura base de la acción, se señalan las ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate y en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles reformado menos el veinte por ciento del valor avalúo, arroja la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio citado y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por una sola ocasión en el Tablero de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México y en el periódico la Crónica de Hoy, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles "(...)". Con lo que se da por concluida siendo las once horas con cincuenta minutos del día en que se actúa; firmando en ella los que intervinieron en unión de la Jueza. Doy fe.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

6342.-12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 691/2021, SILVIA LEÓN URBINA, CARLOS LEÓN URBINA, SALVADOR LEÓN URBINA Y VERONICA LEÓN URBINA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción del terreno ubicado en Santa Ana Nichi, Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15.00 metros, colinda con Maximiliano Vilchis Garduño, Al Sur: 15.00 metros, colinda con calle, Al Oriente: 30.00 metros, colinda con Pedro Flores Gómez, Al Poniente: 30.00 metros, colinda con Guadalupe Alavez Garduño, el cual cuenta con una superficie aproximada de 450 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el nueve de agosto de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 25 de mayo de dos mil 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6343.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

EVA ZAMORA AGUILAR, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 897/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL REPARTIDOR", ubicado en Calle Centenario en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha veinte 20 de agosto del año dos mil siete 2007, celebró contrato de compraventa con Wiliulfo Zamora Moreno, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.50 metros, colinda con MARÍA EUGENIA ZAMORA AGUILAR; AL SUR 15.50 metros, colinda con CLAUDIA ZAMORA AGUILAR; AL ORIENTE 11.00 metros, colinda con WILIULFO ZAMORA MORENO, y; AL PONIENTE 10.00 metros, colinda con CALLE CENTENARIO; con una superficie aproximada de 170.5 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, SEIS 06 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6344.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 194/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (TERMINACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO), promovido por JUAN ANTONIO CEPEDA BERNES en contra de FRANCISCO ALONSO MEDINA CECEÑA, la juez del conocimiento dictó auto que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.234 y 2.235 del aplicable Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los bienes muebles consistentes en: UNA MESA COLOR CAFÉ CLARO DE APROXIMADAMENTE UN METRO DE ALTURA POR DOS DE LARGO Y CINCUENTA CENTÍMETROS DE ANCHO, UN SILLÓN PARA TRES PERSONAS COLOR CAFÉ CON TRES COGINES DEL MISMO TONO DE GAMUSA Y TRES COGINES NARANJAS CON ALGUNOS DETALLES MANCHAS Y DESGASTE POR USO, UNA MAQUINA ELÍPTICA MARCA NORDICKRACKCON DISPLAY DAÑADO, YA QUE AL ENCENDERLA HACE RUIDO AL COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO POR LO QUE ENCUENTRA EN CONDICIONES REGULARES, UN SILLÓN PARA TRES PERSONAS COLOR CAFÉ EN CONDICIONES REGULARES DE GAMUSA, DOS BUROS DE RECAMARA COLOR ARENA EN MALAS CONDICIONES, UN VENTILADOR MARCA BRONARE COLOR GRIS CON NEGRO SIN FUNCIONAR, UNA IMPRESORA COLOR NEGRA MARCA SAMSUNG SIN COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO, UN ESCRITORIO EJECUTIVO EN TRES PIEZAS DE CRISTAL COLOR GRIS CON CAFÉ EN CONDICIONES REGULARES, UNA TELEVISIÓN TIPO PANTALLA MARCA LG MODELO 47LA6205VA, SERIE 306RMVB1255 SIN COMPROBAR SU

FUNCIONAMIENTO Y SIN CONTROL, UNA PANTALLA MARCA LG MODELO 32LK540BPUA, SERIE 806MXGLPY567 SIN CONTROL, UNA LAPTOP MARCA HP PAVION 2+3000 DE APROXIMADAMENTE 14 PULGADAS SIN FUNCIONAR, UNA PANTALLA MARCA PHILIPS MODELO 32PFL47651F8, UN CUADRO DECORATIVO DE LA BANDA BON JOVI CON DISCO DE ACETATO, UN CUADRO DECORATIVO BANDA NIRVANA CON DISCO DE ACETATO, UNA BATERÍA INFANTIL NEGRA CON SIETE PIEZAS Y DOS PEDALES MARCA GP GREGGS PERCUSSION EN CONDICIÓN REGULAR, UN AMPLIFICADOR MARCA BELLATO GAIO VOLTAJE HO/120 V 60 HZ, UNA BATERÍA ELÉCTRICA MARCA PYLEPTEDDY CON DOS PEDALES CON CABLE Y SIN ELIMINADOR, UNA BOCINA ECHODONTE MODELO NOC78M83, UN XBOX ONE CONSOLE SERIE 312264 353048 CON TRES CONTROLES ORIGINALES Y UN KINET CON ELIMINADOR ORIGINAL, UN ROTO MARTILLO DE ½ PULGADA MARCA PRETUL MODELO ROTO ½ P CON UNA BROCA DAÑADA CONDICIONES REGULARES, UNA CAJA DE HERRAMIENTAS MARCA TRUPER, UN CAUTIN TIPO LÁPIZ DE 30W EN SU PAQUETE ORIGINAL, PINZAS ALICATA MARCA PROTUL COLOR AMARILLO, UNAS JERAS JARDINERAS MARCA TRUPER COLOR NARANJA, UN ESTUCHE DE HERRAMIENTAS CON MARTILLO, UN CUTTER, UN METRO, UNA MATRACA, SIETE DADOS, VEINTINUEVE PUNTAS DE DESARMADO EN DIVERSOS TAMAÑOS, TRES PINZAS CON DIFERENTE PUNTA, OTRO DADO, UN DESARMADOR, UN NIVEL, DOS JUEGOS DE LLAVES COMPLETAS MARCA STANLEY, UN SOPORTE PARA PANTALLA DE 19 A 43 PULGADAS SIN ABRIR, UNA BASCULA DIGITAL DE BASE DE CRISTAL, SECRETARA LAVADORA MARCA LG SMART INVERTER DE 19 KILOS CON MANGUERAS ORIGINALES SIN COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO, DOS CAJAS DE HERRAMIENTAS MARCA STANLEY ROLLING WORKSOP, CUATRO ROBOTS MARCA HIRT CON CABLE CONTROL ACCESORIOS Y CAJA ORIGINAL, SEIS SPHEROMINO COMPATIBLE CON LOS ANDROI CON UNA CAJA DE MADERA, UNA LAPTOP MARCA DELL MODELO P576 CON CARGADOR ORIGINAL SIN FUNCIONAR, VEINTIUNO FUNKOS DE COLECCIÓN EN SUS CAJAS, ONE PRECE 98, DEAD POOL 320, DEAD POOL 48, MY HERO ACADEMIA 372, DEAD POOL 327, THANOS 289, HARRY POTTER 08, THE FLAS 716, SWORD ON LINE 82, DC SUPER HEROES 01, HARRY POTTER 62, THE TICK 527, CH 752, GAME OF THRONES 07, NARUTO SHIPPUDEN 71, SPIDERMAN 406, AVENGER INFINITY WAR 288, AVENGER INFINITY WAR 287, EL CHAVO DEL OCHO 751, BLEACH 59, ONE PIECE 100, UN FUNKO LINEA DURBZ DE ROCKETSER 405, TRES TNIGHTY MUGSS SPIDERMAN, DEAD POOL, CAPITÁN AMERICA, UN FUNKO LEGACY COLLECTION THE ROCKER TEER NUMERO 1, DOS MUÑECOS SPIDERMAN 250, DEAD POOL 750, UN MUÑECO MARVEL LEGENDS SERIE DAREDEVIL, TODOS EN SU CAJA ORIGINAL, UNA CAJA ORGANIZADORA DE PLÁSTICO MARCA SURTEK, UNA LITOGRAFIA DE SPIDERMAN EN SU ENVOLTURA, UN COMIC DE SPIDERMAN EN SU ENVOLTURA, DOS COMICS DE HULK SIN ENVOLTURA, DOS COMICS SIN ENVOLTURA DE HULK 1, UN FONOGRAMA DE LA CINTA ORIGINAL DE SPIDERMAN, UNA PELÍCULA STANLEE'S MOTANTS MOUNSTER MARVELS CON UN DISCO, COLECCIÓN DE TRES DVD DE KURASAWWA CON CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD CON CUATRO FOTOGRAFÍAS Y UNA FOTOGRAFÍA DE ADORNO, UN CUADRO DE APROXIMADAMENTE UN METRO CUARENTA CON OCHENTA, UN PERCHERO DE METAL COLOR CAFÉ, TRES MARIPOSAS ESTILO VITRAL COLOR ROJO CON BLANCO, UN ADORNO DE TRES ESFERAS ESTILO VITRAL EN SU CANASTA, DOS JARRONES EN DIFERENTES TAMAÑOS, UNA PANTALLA MARCA LG CON CABLE ORIGINAL DE 20 PULGADAS, UN HORNO DE MICRO ONDAS MARCA LG IWAVE, UNA CAFETERA MARCA BREVILLE EXPRESSO MACHINE CON SU MANGUERA Y TAZA PARA AGUA, UNA MESA DE JARDÍN CON SUS SILLAS DE MADERA DESGASTADAS, UNA MESA DE PLÁSTICO COLOR BLANCO MARCA LIFE TIME, UNA MESA DE JARDÍN PLEGABLE MARCA LIFE TIME, DOS SILLAS DE JARDÍN COLOR VERDE AGUA, UN JUEGO DE VAJILLA DE PLATA CON CINCUENTA Y CINCO PIEZAS Y UNA TETERA DE HIERRO, anúnciese la almoneda por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, de manera que, entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, por lo tanto, convóquese a los postores, haciéndoseles de su conocimiento que sirve de base para el remate de los bienes muebles antes referidos, la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en términos del artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Metepec, México, a seis de octubre de dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.- RÚBRICA.

6347.-12 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 1049/2016.

En los autos del Juicio CONTROVERSI A DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO seguido por BIENES INMUEBLES MORELOS S.A. DE C.V., en contra de UNIVERSAL PLASTIC DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JACQUELINE MARIE ABOUMRAD SALIBA, expediente 1049/2016, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por auto de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, y diez de febrero de dos mil veinte, ordenó convocar postores mediante edictos para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda respecto de los siguientes bienes inmuebles: 1. LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 31 DE LA CALLE FUENTES DE LAS RANAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO 18 DE LA MANZANA 49 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN FUENTES EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53950, la cantidad de \$13,000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. 2. LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 31 DE LA CALLE FUENTES DE LAS RANAS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 19 DE LA MANZANA 49 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN FUENTES EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P.

53950, con precio de avalúo la cantidad de \$17,200,000.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, siendo la postura legal para ambos bienes la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE AGOSTO DE 2021.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE ESTA Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS HÁBILES CUANDO MENOS.

6348.-12 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

CITACIÓN.

En los autos del expediente 559/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ORLANDO CRUZ ESCOBAR de LECSYS ARLETH DELGADO GARCÍA, la Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó citar a la señora LECSYS ARLETH DELGADO GARCÍA, a través de edictos, en el que contendrá la siguiente relación sucinta de la solicitud: el promovente solicita de LECSYS ARLETH DELGADO GARCÍA, LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que lo une con la hoy solicitada; exhibiendo el convenio correspondiente consistente en lo siguiente: LA GUARDA Y CUSTODIA de la menor NICOLE BENICVE CRUZ DELGADO la ejercerá la señora LECSYS ARLETH DELGADO GARCÍA; respecto al RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS, el señor ORLANDO CRUZ ESCOBAR convivirá con su menor hija en forma alternada los fines de semana, es decir, cada quince días a partir del día sábado, en un horario de las 9:00 horas y regresarla al domicilio de su guarda y custodia el domingo a las 18:00 horas, pasando a recogerla a dicho domicilio, así mismo, por lo que respecta a las convivencias con la menor en periodos vacacionales, es decir, vacaciones de semana santa, decembrinas y de verano, se repartirán al 50% entre ambos padres y ambos se pondrán de acuerdo quien de ellos comienza el primer periodo y quien el segundo periodo, haciendo siempre ambos padres su menor esfuerzo para que las convivencias sean de manera tal que la menor pueda desarrollarse como persona integrada y querida por ambos y resaltando siempre los valores de la convivencia familiar y social en beneficio de su propio y sano crecimiento; por concepto de PENSIÓN ALIMENTICIA, el señor ORLANDO CRUZ ESCOBAR propone que se obliga a proporcionar la cantidad de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MENSUALES, a favor de su menor hija NICOLE BENICVE CRUZ DELGADO mismos que serán depositados dentro de los cinco primeros días de cada mes a la cuenta bancaria que la citada proporcione a este H. Juzgado y por último, no existe ningún bien adquirido durante el matrimonio.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que para dar continuidad a la secuela procesal, la audiencia correspondiente en el asunto que nos ocupa, se señalará después de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, de conformidad con el artículo 2.375 del Código en comento. Se expide el presente el día catorce de septiembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL GONZÁLEZ CORIA.-RÚBRICA.

6349.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

TERCERA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "HERSA", POR CONDUCTO DE SU PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO HERRERA SANABRIA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL (PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y PAGO DE DAÑO MORAL), bajo el expediente número 532/2017, PROMOVIDO POR ERIKA DIAZ BANDA EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL GUERRERO BENITEZ, SAMUEL MATUS VILLA, FABIOLA MARTINEZ PALMAS Y OTROS, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a TERCERA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "HERSA", POR CONDUCTO DE SU PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO HERRERA SANABRIA y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- El pago de la cantidad que a juicio de peritos se determine en el presente caso, por concepto de indemnización por responsabilidad civil Subjetiva Extracontractual consistente en una indemnización de naturaleza económica, por la amputación de la mano derecha la cual sufrió mi menor hijo de nombre LUIS JAIR TENORIO DIAZ como consecuencia de la negligencia médica e impericia en la atención que le fue dada a mi menor hijo por parte de los médicos SAMUEL MATUS VILLA, MIGUEL ANGEL GUERRERO BENITEZ Y FABIOLA MARTINEZ PALMAS,

en su calidad de prestadores del servicio médico; b).- El pago de la indemnización por Daño Moral ocasionado al menor por la amputación injustificada de su extremidad superior derecha (mano) como consecuencia de mala praxis por parte de los médicos de nombres SAMUEL MATUS VILLA, MIGUEL ANGEL GUERRERO BENITEZ y FABIOLA MARTINEZ PALMAS, adscritos al HOSPITAL GENERAL "LAS AMÉRICAS" dependiente del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) lo que conlleva a la afectación de su imagen y presencia estética, que van relacionados con los lazos afectivos hacia su familia y la sociedad, lo que se acreditará en términos de las periciales en materia de psicología, medicina y psiquiatría; c).- El pago de todas y cada una de las cirugías requeridas por mi menor hijo, así como los gastos médicos, hospitalarios, medicamentos, prótesis requerida en mano derecha consultas, estudios, terapias de rehabilitación, asistencia médica especializada que se requiera, en un hospital que cuente con la infraestructura necesaria y a elección de la suscrita por ser yo precisamente quien ejerce la patria potestad respecto del referido menor, en el cual sea posible lograr una 200 rehabilitación total de las afectaciones causadas a la persona de mi menor hijo y su reinserción a/una vida normal; así como la atención psicológica que se requiera por parte de la suscrita y mi menor hijo; d).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la substanciación del presente juicio; e).- El pago de intereses legales respecto de las indemnizaciones, a razón del interés legal, desde el momento que se ocasionó el daño (primero de marzo de dos mil dieciséis) hasta la total liquidación de las prestaciones reclamadas. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Con fecha primero de marzo del año dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos, me disponía a salir de mi domicilio ubicado en la calle Santa Cecilia s/n Manzana Lote 3 Colonia ampliación México, Código Postal 55885, el fin de dirigirme la ficuela "HERMANOS SERDAN", ubicada calle Villa, efecto recoger a mis otros dos hijos menores edad nombres BRENDA DANIELLA TENORIO DIAZ BRANDON TENORIO por que siendo aproximadamente las 17:50 diecisiete con cincuenta minutos recibo parte mi hijo menor edad nombre PABLO YOVANY TENORIO DIAZ cual me comunica que me regrese a empresa denominación "HERSA" ubicada calle/Santa Cecilia manzana C lote 8, colonia los ángeles Acolman Estado México, Código Postal 55885 laboraba su hermano nombre LUIS JAIR TENORIO DIAZ, que a tenido un accidente en mano con máquina, cual hacia moldes comederos para gallos trabajaba por medio de inyección y destiempo dirigiéndome a la empresa "HERSA" no habiendo personal de la referida fábrica, por lo que me dirijo a mi domicilio y me encuentro a mi hermana KARINA LÓPEZ BANDA ya que ella encontraba de visita en mi domicilio me que el dueño de fábrica nombre FRANCISCO HERRERA SANABRIA y mi madre de nombre MARIA DEL CARMEN BANDA ZURITA se llevaron a mi menor hijo LUIS JAIR TENORIO DÍAZ al Hospital General Ecatepec denominado "LAS AMERICAS" ubicado en avenida Simón Bolívar sin número, Lote 1 manzana 10, Col. Fraccionamiento Américas Ecatepec de Morelos, Estado de México, a bordo de la camioneta del dueño de la fábrica. De inmediato ingrese a mi domicilio a tomar algunos papeles de mi hijo LUIS JAIR TENORIO DÍAZ, como su acta de nacimiento, CURP, y mi póliza de seguro popular con folio 1511014680, por que llego al hospital GENERAL ECATEPEC LAS AMÉRICAS" alrededor de las 18:30 dieciocho horas treinta minutos, y de inmediato encuentro dueño de la fábrica HERSA, al cual pregunto como está hijo LUIS JAIR TENORIO DIAZ, por lo que el señor me comenta que estaba estable y que lo estaban atendiendo, y que mi madre de nombre MARIA DEL CARMEN BANDA ZURITA fue quien ingreso a urgencias de pediatría en compañía de mi menor hijo LUIS JAIR TENORIO DÍAZ. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LICENCIADO FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

6350.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Que en los autos del expediente 1029/2018 del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por SERGIO CORREA LEYVA, un Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó citar por medio de edictos a la AUTORIDAD MUNICIPAL correspondiente y a la Comisión Nacional del Agua, a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en dicho término por sí o por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia integral por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la partes que la parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1). Por contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil ocho (2008) adquirí del señor ALFONSO JIMÉNEZ ANASTACIO, el terreno ubicado en la calle Emiliano Zapata S/N de la colonia Cuartos Constitución San Rafael Chamapa, mismo que se encuentra ubicado a un costado del mercado Izcalli Chamapa, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; en el cual cuenta con una superficie de 321.41 metros cuadrados delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias:

Al Oriente: 42.24 metros y colindan con Zona Federal cause de río.

Al Norte: 20.07 metros y colindan con zona federal cause de río.

Al Poniente: En dos tramos, el primero de 29.14 metros con Avenida Emiliano Zapata y el segundo de 3.29 metros con calle Ignacio Manuel Altamirano.

2). Desde la fecha en que adquirí el inmueble señalado, lo he venido poseyendo por diez (10) años, en forma pública pacífica, continua y de buena fe, con el carácter de propietario, por lo que en virtud de que ha prescrito a mi favor por el tiempo transcurrido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.64 del Código Civil del Estado de México.

3). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción I y IV me permito acompañar al presente curso el certificado de no inscripción, expedido por la C. Registradora del Instituto de la Función Registral en Naucalpan DULCE MARIA ZAPORA TAFOLLA, así como de la constancia Ejidal donde el inmueble de mi propiedad no pertenece a ese régimen, debidamente firmado por los integrantes del Comisariado Ejidal de San Rafael Chamapa.

4). En base al artículo 3.20 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de esta Entidad Federativa, exhibí el pago del impuesto predial del año 2018 con número de recibo 97402, certificado de no adeudo del pago del Impuesto Predial con número de folio 000003255, ambos a nombre del contribuyente C. POSEEDOR SERGIO CORREA LEYVA.

5). En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad, exhibiendo plano descriptivo y localización del inmueble.

6). En virtud que el citado contrato de compraventa no es inscribible, el Instituto de la Función Registral y el Comercio de Naucalpan, Estado de México promuevo el presente juicio para acreditar la adquisición sobre el bien inmueble.

7). Ofreciendo testimonial que hace referencia al artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que será rendida por Rogelio Cruz Hernández, Francisco Vega Rojas y José Luis Telles Cabañero.

DOY FE.

Para su publicación con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita.

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

6352.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 939/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RODOLFO PÉREZ HERNÁNDEZ, sobre un bien ubicado en La Segunda Manzana, de la cabecera municipal, perteneciente al Municipio de Timilpan, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 66.40 metros y colinda con Camino Vecinal; Al Sur, 64.70 metros y colinda con Calletano Chimal; Al Oriente, 69.75 metros y colinda con Luciano Miguel; Al Poniente: 67.00 metros y colinda con Arroyo; con una superficie aproximada de 4,481.65 metros cuadrados en tal virtud, mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

6356.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA.

"A" Secretaría.

Exp. Núm. 1357/2019.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F 234036, en contra de REYES SANTAMARIA MARIBEL, expediente número 1357/2019, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en el auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, en el que se señalaron las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio consistente en CASA A DE LA VIVIENDA REAL DE AGUASCALIENTES CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIEZ DE LA MANZANA DOCE UBICADO EN LA CALLE AVENIDA REAL DE AGUASCALIENTES MANZANA 122 LOTE 10 COLONIA CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIOAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN II" MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$533,900.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 14 de septiembre del año 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE POR LO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

6359.-12 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1196/2019 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/233595 en contra de CESAR ZÚÑIGA VALENCIA y ELVIRA VIRGINIA MORENO VILLARREAL DE ZUÑIGA quien también se conoce como ELVIRA VIRGINIA MORENO VILLARREAL, El Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó dos autos de fechas Ciudad de México a cinco de agosto y veinticinco de junio ambos del año dos mil veintiuno.- y que de formarse en uno sólo y que a la letra dicen.- "...se le tiene devolviendo el exhorto y edictos por las consideraciones que precisa, en consecuencia, de nueva cuenta procedase a elaborar el exhorto y edictos como se encuentra ordenado en auto de veinticinco de junio del año en curso debiendo asentarse completo el nombre de la parte demandada... ." "...para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las: ONCE HORAS DEL VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO respecto del bien inmueble hipotecado, el cual se identifica como la UNIDAD "AE" del condominio conocido como "PRIVADA MERCADERES", edificado en el número 32 del lote número DOCE de la manzana OCHO del conjunto habitacional Urbano de Tipo Interés Social denominado "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCION", ubicado en Camino a San Pablo sin número, Carretera Federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecámac Estado de México y con un cajón de estacionamiento, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en los tableros de avisos de este juzgado, y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en EL PERIÓDICO LA RAZÓN en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 de Código Adjetivo Civil. Toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente librese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos ordenados por la ley procesal de dicha entidad, debiendo de llevarse a cabo las publicaciones de los edictos por UNA SOLA VEZ, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días debiéndose de elaborar el exhorto para ponerlo a disposición del ocursoante y proceda a su recepción y canalización. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción. Se concede a la parte actora el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto. "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ QUIEN ACTÚA CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCÍA MORALES QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

6360.-12 octubre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MONEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443 en contra de OLIVIA MARTINEZ CASTILLO, expediente 1220/2019, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de fechas quince de junio del año dos mil veintiuno y tres de noviembre del

año dos mil veinte, ordenó lo siguiente: "...para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en: LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "D", CONJUNTO EN CONDOMINIO CON EL NÚMERO OFICIAL SETENTA Y UNO (71), AVENIDA REAL DEL BOSQUE, EDIFICADO SOBRE EL LOTE SESENTA Y SEIS (66), MANZANA VEINTE (20), CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO REAL DEL BOSQUE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, en el entendido de que se tiene como precio de avalúo, la cantidad actualizada en el avalúo rendido por la Perito de la parte actora Arquitecta Mónica del Carmen García Córdova, esto es la cantidad de \$977,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del veinte por ciento que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo esta cantidad de \$781,600.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, misma que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia. Convóquense postores..."

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILIS, EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA", EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN SE DEBERÁN REALIZAR EN TODOS LOS MEDIOS O LUGARES QUE ESTABLEZCA ESA LEGISLACIÓN Y QUE NO SEAN FACULTATIVOS DEL JUZGADOR.

6361.-12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1285/2010.

PRIMERA SECRETARÍA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 1285/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (LIQUIDACIÓN DE COPROPIEDAD), promovido por MERCEDES AURELIA y EMMA ISABEL DE APELLIDOS JIMENEZ VELAZQUEZ en contra de LUZ IMELDA JIMENEZ VELAZQUEZ, que se tramita en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, la Juez del Juzgado ha señalado para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ALLENDE NUMERO 200 COLONIA CENTRO, TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, identificado registralmente como Casa urbana marcada con el número 29 antes 12 de la Segunda Calle de Allende, Municipio de Texcoco, las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, por consiguiente convóquense postores y anúnciese la venta pública por medio de edictos que deberán publicarse por una SOLA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial, así como en la tabla de aviso del juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, sirviendo como base para el remate el precio de \$7,027,700.00 (SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

En tal virtud se convocan postores al remate en pública subasta del bien ya descrito mediante edictos que se publicaran POR SOLO UNA VEZ EN GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO SIN QUE MEDIE MENOS DE SIETE DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA.

Se expide en Texcoco Estado de México a 21 de septiembre de dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; trece de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

6362.-12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1022/2020.

SEGUNDA SECRETARÍA.

EMPLAZAMIENTO AL C. ALBERTO VELAZQUEZ GONZÁLEZ.

Se hace saber que MARIA MAGDALENA TREJO GONZÁLEZ, promueve en la vía Ordinaria Civil sobre acción de Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1022/2020, en contra de GUILLERMO ISLAS VELÁZQUEZ Y ALBERTO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión de una facción del predio denominado "La

Huerta", el cual se ubica dentro del Poblado de San Joaquín Coapango, Municipio de Texcoco, Estado de México, 2.- Con fecha diez de enero del año dos mil dos; mediante la figura jurídica de DONACION a título gratuito, y ante la presencia de los Señores LORENZO ISLAS VELAZQUEZ Y MARIA LUISA VILLEGAS HERNANDEZ; adquirí del Señor GUILLERMO ISLAS VELAZQUEZ, la fracción de la fracción de terreno denominado "LA HUERTA", el cual se ubica dentro de la Población de San Joaquín Coapango, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, la cual posee una superficie aproximada de 1080.00 m (mil ochenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias mencionadas en el hecho que antecede y que nuevamente me permito señalar: NORTE: 27.70 METROS CON CANO; AL SUR: 27.10 METROS CON EL SEÑOR JOSE BERNARDINO FLORES; AL ORIENTE: 44.20 METROS CON EL SEÑOR GERMAN QUINTANA Y AL PONIENTE: 35.40 METROS CON CALLE PRIVADA. 3.- Que serían a cargo de la suscrita todos los gastos que se generaran hasta la obtención del documento que me acreditara como propietaria de una fracción de la fracción del predio denominado "LA HUERTA", que se ha señalado, incluso aquellos que se requirieran para la inscripción del documento que me acreditara como propietario dentro del entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco; obligándose únicamente mi demandado Señor GUILLERMO ISLAS VELAZQUEZ, a asistir ante la Autoridad Judicial correspondiente, es decir, ante los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; para que la suscrita MARIA MAGDALENA TREJO GONZALEZ, obtuviera mi documento, o Título que amparé mi propiedad, respecto de una fracción de la fracción del predio denominado "LA HUERTA", el cual se ubica dentro de la Población de San Joaquín Coapango, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, de la cual me transmitió su dominio en Concepto de Propietaria mi hoy demandado GUILLERMO ISLAS VELAZQUEZ, es de observarse de la CLÁUSULA CUARTA del señalado Contrato. De igual forma de la CLÁUSULA TERCERA, el demandado GUILLERMO ISLAS VELAZQUEZ, me entrego la posesión Material, Jurídica y Virtual de una fracción de la fracción del predio denominado "LA HUERTA", el cual se ubica dentro de la Población de San Joaquín Coapango, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. 4.- Con el Certificado de Inscripción que fuera expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, se desprende que la fracción predio denominado "LA HUERTA", el cual se ubica dentro de la población de San Joaquín Coapango, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; de la cual demandado la Prescripción Positiva por (Usucapción de una fracción, se encuentra inscrita a nombre de mi demandado ALBERTO VELAZQUEZ GONZALEZ, dentro del Folio Real Electrónico 00048874. 5.- Ahora bien, y a partir de la celebración de la Donación a Título gratuito que en mi favor realicé el Señor GUILLERMO ISLAS VELAZQUEZ, respecto de la fracción antes señalada, la cual he venido ejerciendo con los atributos que disponen los artículos 911 y 912 del Código Civil abrogado para el Estado de México; motivo por el cual al derivar mi posesión de un Título traslativo de Dominio apto y suficiente para poseer en calidad de propietaria, trae como consecuencia que mi posesión sea de EN CONCEPTO DE PROPIETARIA. 6.- Finalmente he de señalar que con capital de mi propiedad he venido realizando Actos de Dominio en Concepto de Propietaria, derivados de la Causa Generadora de mi Posesión, sobre una fracción de la fracción de terreno denominado "LA HUERTA", el cual se ubica dentro de la Población de San Joaquín Coapango, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, realizando en forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, A LA VISTA DE TODOS MIS VECINOS; y otras personas como lo son los Señores LORENZO ISLAS VELAZQUEZ, MARIA LUISA VILLEGAS HERNANDEZ; sentencia que se lleve a emitir se les condene al otorgamiento de las prestaciones que les exijo.----- Haciéndose saber a la parte demandada deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo a la parte demandada, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.----- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; dos 02 de septiembre de dos mil veintiuno 2021.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

6363.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: PANAMERICANA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En el expediente 38/2020 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA GUADALUPE CARRILLO GÓMEZ, en contra de PANAMERICANA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. representada por PEDRO BUSTOS VALDEZ, auto de catorce de julio de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada PANAMERICANA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, reclamando los siguientes hechos: 1.- Por medio del contrato de compra-venta a que he hecho referencia en la prestación marcada con el inciso a), adquirí el bien inmueble ya descrito en consistente casa habitación construida sobre el Lote número 38 (treinta y ocho) de la Manzana 28 (veintiocho) del Conjunto Urbano Habitacional de Tipo Medio denominado "Rancho la Providencia 1" (conocido comercialmente "IBÉRICA"), ubicado en el predio conocido como Rancho "La Providencia" en carretera Calimaya-Tenango s/n, perteneciente al Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, el cual me fue vendido por PANAMERICANA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V. representada por el C.P. Pedro Bustos Valdez. 2.- Como se desprende de la cláusula segunda del contrato de referencia, a la firma del contrato, la suscrita pagó por concepto de la compra-venta la cantidad de \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 m.n.) y en ese momento en cumplimiento a la cláusula cuarta del propio

contrato, se me hizo la entrega material y jurídica del inmueble en cuestión es decir esto en fecha 20 de noviembre de 2013. 3.- Como se desprende de la cláusula tercera del contrato de compra-venta, "la vendedora" se comprometió a otorgar la escritura pública correspondiente a la operación a más tardar el día 20 de Noviembre de 2013, y dicha escritura se llevaría a cabo ante el Notario que designara la suscrita en carácter de "compradora", estando de acuerdo yo a que todos los impuestos, derechos y honorarios correrían a mi cargo con excepción del impuesto sobre la renta, el cual corresponde a "la vendedora". 4.- Llegada esa fecha, la suscrita se avocó a buscar al C.P. PEDRO BUSTOS VALDEZ en carácter de representante de PANAMERICANA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V., con la finalidad de que se diera cumplimiento a la cláusula tercera del convenio en cuestión, buscándolo en el domicilio que proporcionó este al momento de la firma del contrato de compra-venta, materia del presente y que es el ubicado en Calle Santa Laura Número 22, Colonia San Jorge Pueblo Nuevo Metepec, Estado de México, C.P. 52140, como se desprende de la cláusula octava del multicitado contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que en dicho domicilio nunca puede localizar a esta persona, ya que el inmueble se encontraba deshabitado y tampoco puede conseguir información alguna sobre dónde pueda localizarlo a él ni tampoco me ha sido posible localizar a la empresa PANAMERICANA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. 5.- Debo hacer notar a este H. Juzgado que desde la fecha de celebración del contrato de referencia la suscrita siempre he poseído el inmueble referido a título de propietaria, siendo mi posesión respecto de dicho inmueble de una manera pacífica, pública, continúa, de buena fe, a título de dueña y propietaria por más de seis años, pero es fundamental para la suscrita el contar con la escritura pública respecto del inmueble, tal y como se comprometió la parte demandada a realizarlo, y como se desprende de la cláusula tercera del contrato de compra-venta en mención, razón por la cual acudo ante su señoría a demandar el otorgamiento y firma de escritura del inmueble, reiterado de nueva cuenta que el mismo corresponde a la Casa Habitación construida sobre el Lote Número 38 (treinta y ocho) de la Manzana 28 (veintiocho) del Conjunto Urbano Habitacional de Tipo Medio denominado "Rancho la Providencia 1" (conocido comercialmente como "Ibérica"), ubicado en el predio conocido como Rancho "La Providencia" en carretera Calimaya-Tenango s/n, perteneciente al Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México. 6.- Toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifiesto ignorar el domicilio actual de PANAMERICANA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C.P. PEDRO BUSTOS VALDEZ, solicito atentamente de este H. Juzgado que dicha parte demandada sea emplazada al presente juicio por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, ya que el domicilio que proporcionó "La vendedora" hoy demandada, no está habitado por esta, como lo he referido con antelación, aclarando que este H. Juzgado es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 1.142 Fracción III del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado de México. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a PANAMERICANA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C.P. PEDRO BUSTOS VALDEZ, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

6364.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: ALEJANDRO FUENTES GARCÍA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de FUENTES GARCÍA ALEJANDRO expediente número 938/2016, el Ciudadano Juez del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de esta ciudad, Licenciado FRANCISCO SERGIO LIRA CARREÓN dictó un auto de fecha diecisiete de marzo de año dos mil veinte que a la letra dice:

"Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ANASTASIO CRUZ CRUZ,... y toda vez que se ignora el domicilio de dicho demandado, con fundamento en lo previsto en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena EMPLAZAR por medio de edictos a ALEJANDRO FUENTES GARCÍA, mismos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY" y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber mediante el siguiente extracto de las prestaciones que le reclama la parte actora, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, siendo las siguientes: "A) El pago de la cantidad de \$895,516.44 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 44/100 M.N.), por concepto de capital y suerte principal . . . ; B) El pago de la cantidad de \$35,343.68 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios. . . ; C) El pago de la cantidad de \$27,512.65 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 65/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios. . . ; D) El pago de la cantidad que se genere por concepto de impuesto al valor agregado (IVA), de intereses ordinarios e intereses moratorios . . . ; E) El pago de la cantidad de \$4,706.80 (CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 80/100 M.N.), por concepto de seguros . . . ; F) La declaración judicial que decrete el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido . . . G) El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. Haciéndole saber a dicho demandado, que cuenta con el término de VEINTICINCO DÍAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, para presentarse ante la Secretaria "B" de éste

Juzgado, a fin de que se imponga de los presentes autos y recoja las copias simples de traslado exhibidas, debidamente selladas, rubricadas y foliadas y para que dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir de su recepción, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones y defensas, apercibido de que de no hacerlo dentro del último término antes concedido, se le acusará la rebeldía correspondiente y se ordenará que las notificaciones, aun las de carácter personal, le surtan por Boletín Judicial, en el entendido que la demanda, se le tendrá por contestada en sentido negativo, en términos de lo previsto por último párrafo del artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de esta ciudad, Licenciado Francisco Sergio Lira Carreón, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado José Arturo Ángel Olvera, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- - - -"

CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LUZ MARIANA GRANADOS GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación del presente EDICTO, EN ESTA CIUDAD se hará TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico "LA CRONICA DE HOY" y en el "BOLETÍN JUDICIAL".

Así como por el JUEZ EXHORTADO para su publicación del presente EDICTO, se hará TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en un periódico local que tenga a bien designar y en los lugares públicos de costumbre de dicha entidad.

6365.-12, 15 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1711/2021, LUCINA ALANIS MORENO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en conocido como Santa Ana de Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 90.35 metros y colinda con terreno del C. Hilario Contreras Contreras; al SUR: 109.04 metros y colinda con terreno del C. Luis Reyes Contreras; al ORIENTE: 64.50 metros y colinda con Aurelio Contreras Contreras y al PONIENTE: 38.00 metros y colinda con Camino real. Con una superficie de 4850.97 metros cuadrados (cuatro mil ochocientos cincuenta punto noventa y siete metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los uno días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

6366.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1037/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MANUEL SANTILLAN CAMACHO en el que por auto de fecha quince de septiembre del dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Con fecha 27 de septiembre de 1984, el suscrito celebre operación de compra-venta con la señora MARIA DE LOURDES ORTEGA DE SANTIBAÑEZ como lo acredito con el respectivo contrato de compra-venta de un terreno de calidad semi urbano, denominado "Rancho Viejo" que se encuentra ubicado en domicilio conocido del Poblado de Cahuacán, perteneciente al Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 37.40 metros COLINDA CON propiedad del señor Trinidad González hoy en día Calle sin nombre. AL SUR: 40.00 metros COLINDA CON propiedad del señor Antonio Ramírez Baca. AL ORIENTE: 120.00 metros COLINDA CON propiedad de la señora Esperanza Espinoza. AL PONIENTE: 120.00 metros COLINDA CON propiedad del señor Isaías González Correa. Inmueble que tiene una superficie aproximadamente de 4,644.00 metros cuadrados. El mismo lo he venido poseyendo por más de cinco años de manera pública, continua y de buena fe y a título de dueño y a ojos de toda la comunidad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 15 de septiembre de 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

6369.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 826/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IGNACIO MORA VIDAL, mediante auto de fecha uno de octubre dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito de contrato de compraventa de fecha ocho de mayo del año dos mil doce (2012), IGNACIO MORA VIDAL, adquirió de LUIS ALBERTO GONZALEZ GONZÁLEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en EL BARRIO LA ESTRELLITA, EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.46 METROS CON JUANA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, AL SUR: 12.34 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 29.36 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE: EN 30.89 METROS CON GILBERTO GARCÍA FUENTES; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS 339.29 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los cinco días del mes de octubre del dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, Estado de México, Licenciada Daniela Martínez Macedo.-Rúbrica.

6370.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 782/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IGNACIO MORA VIDAL, mediante auto de fecha veinte de septiembre dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito de contrato de compraventa de fecha seis de mayo del año dos mil diez (2010), IGNACIO MORA VIDAL, adquirió de JOSÉ GONZÁLEZ SANTIAGO, el predio que se encuentra bien ubicado en EL BARRIO LA ESTRELLITA, EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 9.04 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 16.35 METROS ANTES CON JORGE GUZMÁN ARRIAGA ACTUALMENTE CON LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ; SEGUNDA 15.54 METROS CON JUAN MARTÍN MONTAÑO GARDUÑO; Y AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 15.47 METROS CON FRANCISCO RAMÍREZ NOLASCO Y LA SEGUNDA 16.81 METROS CON AURELIO GONZÁLEZ LÓPEZ ACTUALMENTE CON PEDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE TRESCIENTOS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS 300.63 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, Estado de México, Licenciada Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.

6371.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES SANDOVAL OLMOS TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. DE LOS ANGELES SANDOVAL OLMOS, POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 782/2019, DEMANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EN CONTRA DE ERNESTO TELLEZ GARCIA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: La propiedad por usucapion respecto del lote de terreno 19, de la manzana 45, de la colonia Las Águilas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; La declaración judicial que haga su señoría en el sentido que la suscrita sea convertido en propietaria del bien raíz, en consecuencia de lo anterior reclama la cancelación y tildación de la inscripción actual que aparece en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO a favor de ERNESTO TELLEZ GARCIA, respecto del inmueble en litis y en su oportunidad se realice la inscripción ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO a favor de la parte actora. En fecha 26 de septiembre de 1977 entre en posesión del lote de terreno 19 de la manzana 45, de la Colonia las Águilas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Mediante un contrato de promesa de compra venta que celebre con ERNESTO TELLEZ GARCIA desde ese entonces l suscrita tiene la posesión física y material de dicho inmueble lo que se acredita con el original de dicho contrato y el recibo en original de la misma fecha en la que entregue el enganche que entregue por concepto de dicha compra venta de ben raíz, así mismo exhibo el original de la carta de instrucciones, dirigido al Notario Público número 7, LICENCIADO EFREN PATIÑO NAVARRETE de fecha 30 de agosto de 1983 con el que se acredita que fue cubierto el monto en su totalidad el pago del precio dado al bien raíz y que fue establecido en el contrato citado. El Inmueble cuenta con las

medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.87 METROS CON AVENIDA 10, AL SUR: 19.87 METROS CON LOTE 20, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON AVENIDA JOHN F. KENNEDY, AL PONIENTE: 11.00 METROS CON LOTE 18, AL NORESTE: 6.28 METROS, PANCOUPE FORMADO POR LA INTERSECCION DE LAS AVENIDAS 10 Y JOHN F. KENNEDY, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 215.14 METROS CUADRADOS; desde la fecha que entre a poseer el inmueble citado vengo ejercitando actos de dominio sobre el mismo en concepto de propietaria tan es así que he realizado una construcción sobre el y es en la que actualmente habito lo que le consta a los moradores y vecinos del rumbo, la posesión que tengo ha sido de manera continua por que jamás me he ausentado del bien raíz asimismo dicha posesión siempre ha sido de manera pública pacífica de buena fe y en concepto de propietaria ya que como lo he dicho lo adquiriré de manera legal y con el documento idóneo como lo acreditaré en el secuela procesal de este juicio, refiero que dicho inmueble cuenta con los siguientes antecedentes registrales PARTIDA 81, VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO ELECTRONICO 153613 a favor del vendedor y demandado ERNESTO TELLEZ GARCIA. Por las razones anteriores y en virtud de que a la actualidad no ha sido posible regularizar a mi favor la tenencia del inmueble mencionado es por lo que me veo en la necesidad de promover este juicio con el objetivo de convertirme en propietaria de dicho inmueble. Como se ignora su domicilio se le emplaza a ERNESTO TELLEZ GARCIA, por edictos, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibido a los enjuiciado en comento que si pasado el término antes señalado, no comparecen a través de su apoderado legal o persona que legalmente los represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.
105-B1.-12, 21 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 2429/2013, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL deducido del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ARMANDO PICHARDO MARTINEZ de VIRGINIA VILLEGAS GONZALEZ, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México el Juez de conocimiento dicto auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, donde se señalaron DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Cuarenta y cuatro, número 41, hoy 17 (lote 28), manzana 28, Fraccionamiento Villa de Guadalupe, Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo postura legal del inmueble objeto de remate, la suma de \$1,672.900.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de actualización de avalúo, se ordena su NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS, que se anunciara su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

Así mismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS PANTOJA SANCHEZ.-RÚBRICA.

476-A1.- 12 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

CITACIÓN.

En los autos del expediente 187/2008 relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por BARTOLOME ANTOLIN SALGADO LUENGAS, la Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno año dos mil veintiuno, ordenó fijar las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo, LA AUDIENCIA PUBLICA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en CALLE PIRUL NUMERO 11, MANZANA 2, LOTE 19, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie indicada en el certificado de inscripción. En consecuencia, de conformidad con el numeral 2.234 del Código Procesal Civil, se ordena anunciar la venta del bien inmueble por una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial (con los lineamientos establecidos por el Consejo de la Judicatura) y tabla de avisos de este Juzgado; sirviendo como base precio para el remate del inmueble la cantidad de \$1,250.000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que fue valuado por el Arquitecto CASIMIRO MORÓN REYES, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la que cubra el importe del avalúo que sirvió de base para el remate.

En términos del artículo 2.240 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, las posturas se formularán por escrito y deberán presentarse hasta antes del inicio de la almoneda, con los requisitos siguientes: I. Nombre y domicilio del postor; II. La cantidad que se ofrezca; III. La cantidad que se pague de contado y los términos en que debe pagar el resto; IV. El interés que debe causar la suma que se quede a deber, que no debe ser menor del legal, y la forma de garantizar el pago; V. La exhibición en efectivo o billete de depósito del diez por ciento como seriedad de la postura. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que para dar continuidad a la secuela procesal, la audiencia correspondiente en el asunto que nos ocupa, se señalara después de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, de conformidad con el artículo 2.375 del Código en comento. Se expide el presente el día siete de octubre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL GONZALEZ CORIA.-RÚBRICA.

477-A1.- 12 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 965/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA OLIVIA FADL FORTOUL en el que por auto de fecha tres de septiembre del dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Desde el día 06 de abril del 2015, me encuentro en posesión del inmueble conocido denominado "XIANTE" ubicado en la localidad de Santa Ana Municipio de Jilotzingo, Estado de México. Cuyas medidas y superficie son las siguientes. AL NORTE MIDE Y LINDA: 21.10 Y 19.30 MTS. CON ALEJANDRA CONTRERAS JACOBO Y EFIGENIO CALDERON GARCIA; AL SUR MIDE Y LINDA: 20.00 Y 18.10 MTS. CON SANDRA BARTOLO ROJAS. AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 25.80 MTS CON LAURA SANCHEZ SANCHEZ, AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 38.20 MTS. CON CUMUNAL DE SANTA ANA. SUPERFICIE 1,179.00 MTS2. Desde la fecha anteriormente mencionada, hasta la actualidad he tenido la posesión del inmueble multicitado, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en mi favor la prescripción, toda vez que mi posesión ha sido en el carácter de propietaria. En efecto dicha posesión ha sido en concepto de propietaria, como así lo he manifestado en virtud del contrato de compraventa que celebre con SALVADOR CHAVEZ GOMEZ (vendedor), y de la otra suscrita (comprador), ha sido en forma pacífica porque desde que tengo posesión, jamás se ha ejercitado violencia física, ha sido continua porque desde el año dos mil quince lo he poseído hasta la actualidad sin que haya interrumpido mi posesión, ha sido pública por que la he venido disfrutando a la vista de todos, ostentándome como propietaria y he realizado actos como la limpieza del terreno, mejoras al mismo que denotan el dominio.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 03 de septiembre de 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

478-A1.- 12 y 15 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

NOTIFICAR AL C. AURELIO SIMEÓN ESTUDILLO MORAN Y/O AURELIO ESTUDILLO MORAN.

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF294/2016, del JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), denunciado por TEODOSIA MARGARITA MACARENO RIVERA de AURELIO SIMEÓN ESTUDILLO MORAN Y/O AURELIO ESTUDILLO MORAN, de quien demanda las siguientes prestaciones; 1) Se le nombre depositaria de los bienes de su cónyuge, 2) Así mismo sea nombrada judicialmente representante del hoy ausente. Del presente juicio se ha ordenado la publicación de edictos, por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse por sí o por persona que lo represente a este Juzgado, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide el presente por la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada en D. MARIA DE JESÚS RAMIREZ BENITEZ que da fe de lo actuado.- Doy Fe.

ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO (QUIEN FIRMA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS).- RÚBRICA.

479-A1.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JUAN CARLOS MOTA GALICIA.

En los autos del expediente marcado con el número 138/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LORENA GUADALUPE ANGUIANO AGUIRRE contra JUAN CARLOS MOTA GALICIA, mediante proveído dictado el veintiocho de mayo del dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la demandada JUAN CARLOS MOTA GALICIA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:"

La declaración de inexistencia de acto jurídico contenida, en la escritura notarial, instrumento número 5,611, Volumen 116, folio 004, expediente 15/3/146 de fecha 4 de diciembre de 2015.

El pago de gastos y costas que genere este juicio.

HECHOS:

El día 20 de mayo de este año se presentó en mi domicilio ubicado en la Calle la Arboleda número 19 Colonia Los Pastores, C.P. 53340, en Naucalpan de Juárez Estado de México; (de aquí deviene la competencia a de usted para conocer de este negocio jurídico), el demandado Juan Carlos Mota Galicia, de forma violenta con armas como son pistolas y con un grupo de personas amedrentaron a los señores José Luis López Hernández y a su hijo también de nombre Ángel López quienes estaban a resguardo de mi casa siendo aproximadamente las doce horas del día indicando que traían un poder notarial que les facultaba para poderlos sacar, sin embargo yo a ese sujeto Juan Carlos Mota Galicia no lo conozco jamás lo he visto y menos aún le he otorgado poder alguno. Sin embargo dicho sujeto si traía consigo un Instrumento Notarial que sin duda alguna es apócrifo el cual aduce le fue conferido porque a decir de este sujeto que repito iba acompañado de muchas personas dijo que estaba protegido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa y su esposa Margarita Zavala Gómez del Campo y que a él la ley no le hace nada; por tal motivo estoy sumamente preocupada del uso y destino que pueda tener con dicho poder del cual desconozco su contenido sin embargo se que se trata para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio.

Ese mismo día acudí ante la autoridad Ministerial respectiva para denunciar que había sido objeto de un delito de falsificación de documentos y despojo sin embargo dicha situación deberá ventilarse ante esta autoridad ya que aquí lo que vengo a demandar es la inexistencia del Instrumento Notarial Número 5,611, volumen 116, folio 004, expediente 15/03/146 de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, otorgada ante la Fe del Notario Público JOSE MANUEL GOMÉZ DEL CAMPO GURZA Número 149 del Estado de México, quien tiró el Instrumento Notarial aquí referido, del cual incluso ya solicite una constancia certificada ante dicho fedatario y la cual no me ha sido proporcionada por tal motivo pido de usted le requiera exhiba copia certificada del propio instrumento Notarial, copia del Apéndice y del Libro donde se encuentre la supuesta firma de la promovente a efecto de ser necesario y ante una insistencia ociosa por parte de los demandados se lleve a cabo un estudio de la firma por un perito calificado para corroborar que no es la que yo utilizo en todos mis actividades personales y por la cual el cual por lo cual exteriorizo mi voluntad. Como corolario de este hecho el Instrumento Notarial del cual se demanda su inexistencia no contiene la exteriorización de mi voluntad está ausente de mi consentimiento.

El documento referido es apócrifo, simulando, ficticio carente de veracidad, por lo tanto solicito de usted C. Juez la declaración de inexistencia al tenor y en virtud de que la suscrita jamás acudí, he acudido, y menos conozco al notario JOSE MANUEL GOMÉZ DEL CAMPO GURZA NOTARIO PÚBLICO N° 149, de este Estado de México por ende jamás otorgué el CONSENTIMIENTO de mi parte como otorgante de poder. Como ya exprese en el hecho anterior con lo cual se corroborará con instancias respectivas así como son la serie de identificaciones que me expidió en su momento el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral respecto de mi credencial para votar con fotografía misma que fue también falsificada pero que sin embargo se corroborará con el informe que ya solicité y del cual pido de usted le requiera pida el informe respectivo y de manera específica las copias certificadas de las diversas credenciales que se me hayan expedido.

Reitera énfasis que no otorgue ningún poder, menos me comprometí con este rin falso sujeto que responde al nombre de JUAN CARLOS MOTA GALICIA ahora demandado de quién desde ese momento lo hago responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarme, por el uso de documentos que en mi nombre haya utilizado.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los días veinticinco de mayo del dos mil veintiuno.

Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: veintiocho de mayo del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

480-A1.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.